



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 10 de agosto de 1999 – Número 158

Sumario

	<u>PÁG</u>
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Ministerio de Economía y Hacienda.....	5.970
Ministerio de Fomento.....	5.970
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	5.970
Ministerio de Medio Ambiente.....	5.983
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
1. Personal	
Medio Cudeyo y Santander.....	5.986
2. Subastas y concursos	
Reinosa.....	5.986
3. Economía y presupuestos	
Arnuero, Cabuérniga, Campoo de Enmedio, Castro Urdiales, Colindres, Corvera de Toranzo, Guriezo, Junta Vecinal de Villacantiz, Laredo, Noja, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santander, Santoña, Soba, Torrelavega, Vega de Pas y Villacarriedo.....	5.987
4. Otros anuncios	
Ampuero, Astillero, Castro Urdiales, Cieza, Colindres, Corvera de Toranzo, Emtrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Herrerías, Lamasón, Las Rozas de Valdearroyo, Liérganes, Marina de Cudeyo, Miengo, Noja, Peñarrubia, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Ramales de la Victoria, Rasines, Reinosa, Ribamontán al Monte, Rionansa, Riotuerto, Ruente, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Santillana del Mar, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Torrelavega, Tudanca, Valdeprado del Río, Val de San Vicente y Villaverde de Trucíos.....	5.994
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
2. Otros anuncios	
Juzgados de lo Social Números Dos, Tres y Cuatro de Cantabria.....	6.007
Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.....	6.012
Juzgados de Primera Instancia Números Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho de Santander.....	6.013
Juzgados de Instrucción Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Santander.....	6.017
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.....	6.019
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.....	6.020
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña.....	6.020
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.....	6.021
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Torrelavega.....	6.022
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes.....	6.024
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Zaragoza.....	6.024

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

EDICTO

Notificación de propuesta de Resolución

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Juan Carlos Verde Arriola, que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 93/1997, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/1995, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género intervenido ha sido valorado en un total de 350.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera de la citada Ley 12/1995.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Juan Carlos Verde Arriola.

3.º Imponer la siguiente multa:

A don Juan C. Verde Arriola, 700.000 pesetas (equivalente a dos veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30.99.902.I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de «Administración de Aduanas. Depósitos», debiendo consignar en el justificante de ingreso el número de expediente.

Los plazos de ingreso, que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra el acuerdo podrá interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso de reposición ante el señor jefe de la Dependencia en igual plazo, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 15 de julio de 1999.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

99/252868

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

No habiendo sido posible realizar la notificación a los obligados tributarios que a continuación se relacionan de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracciones graves y propuesta de sanciones. Tramitación abreviada.

Obligado tributario: «Excavaciones Marte, S. L.».

NIF: B-39335658.

Los destinatarios deberán comparecer para ser notificados en el plazo de 10 días, contados veintiséis días después al siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27, primera planta, Santander.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 6 de julio de 1999.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

99/254219

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo sancionador siguiente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no ha podido practicarse.

– Número de expediente: 99-450-0002.

– Destinatario de la notificación: Don Óscar Maraño Salazar, DNI, 30629997-T.

– Tipo de acto que se notifica: Resolución.

– Fecha de acto a notificar: 1 de junio de 1999.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de un mes para presentar recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de la Marina Mercante.

Santander, 21 de julio de 1999.—El capitán Marítimo, Máximo Molinuevo Rubio.

99/258233

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Socialen Cantabria

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero, se procede a

su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD 928/1998, de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de seis meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial, calle Vargas, 53, cuarta planta. Teléfono: 942 37 40 12.

–Número de acta: S-368/99. Empresa: «Artepansan, Sociedad Anónima». Sanción: 50.100 pesetas.

–Número de acta: 4S-289/99. Empresa: «Artepansan, Sociedad Anónima». Sanción: 370.756 pesetas.

–Número de acta: 4S-290/99. Empresa: «Artepansan, Sociedad Anónima». Sanción: 142.066 pesetas.

–Número de acta: 11S-382/99. Empresa: «Restauraciones Sainz, S. L.». Sanción: 233.150 pesetas.

–Número de acta: 11S-383/99. Empresa: «Restauraciones Sainz, S. L.». Sanción: 389.972 pesetas.

–Número de acta: S-520/99. Empresa: «Restauraciones Sainz, S. L.». Sanción: 500.100 pesetas.

–Número de acta: S-266/99. Empresa: Jaime Parriego Velasco. Sanción: 20.000 pesetas.

–Número de acta: S-305/99. Empresa: «Solven-Maps Asesores, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

–Número de acta: S-318/99. Empresa: «Construcciones Teda, S. A.». Sanción: 50.100 pesetas.

–Número de acta: H-329/99. Empresa: «Pulimentos Lastra, S. L.». Sanción: 250.001 pesetas.

–Número de acta: S-488/99. Empresa: Oveja Mazas, Eloy. Sanción: 10.000 pesetas.

El jefe de Inspección, Amalio Sánchez Grande.
99/261329

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación a deudores con domicilio desconocido

«Revestimientos Puente Viesgo, S. L.».

Último domicilio conocido: Bilbao, 12, 39600, Camargo.

Expediente: 94/722.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de la cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que la pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporten justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre) y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996).

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 94 001604918	03 1994 03 1994	0111	1.100.385
39 94 001821853	04 1994 04 1994	0111	1.251.097
39 94 001821954	05 1994 05 1994	0111	1.649.737
39 94 001822055	06 1994 06 1994	0111	1.255.115
39 94 003428013	08 1994 08 1994	0111	2.514.310
39 94 004262516	06 1994 06 1994	0111	61.200
39 94 004262617	09 1994 09 1994	0111	2.714.682
39 94 004262718	10 1994 10 1994	0111	3.157.730
39 94 004262819	11 1994 11 1994	0111	3.292.423
39 95 010186020	12 1994 12 1994	0111	8.875
39 95 010202487	12 1994 12 1994	0111	1.688.898
39 95 010377087	01 1995 01 1995	0111	978.422

Deuda: 19.672.874 pesetas.

Santander, 15 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
99/248041

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación a deudores con domicilio desconocido

«Cogeneración Recipientes y Estructuras».

Último domicilio conocido: La Guera, Renedo, 39470 Piélagos. Imposibilidad de notificación a través del Servicio de Correos.

Expediente: 93/724.

Régimen: General.

Esta unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de la cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que la pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporten justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre) y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996).

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 93 001324395	10 1992 10 1992	0111	783.174
39 93 001588824	11 1992 11 1992	0111	770.977
39 93 002761615	12 1992 12 1992	0111	598.650
39 93 002949753	01 1993 01 1993	0111	1.921.917
39 93 002949854	02 1993 02 1993	0111	2.217.774
39 93 002949955	03 1993 03 1993	0111	2.847.986
39 93 002950056	04 1993 04 1993	0111	2.610.699
39 93 003218626	05 1993 05 1993	0111	3.591.660
39 93 003218727	06 1993 06 1993	0111	3.828.583
39 94 000019673	11 1992 11 1992	0111	61.200
39 94 000019774	07 1993 07 1993	0111	4.078.579
39 94 000390802	08 1993 08 1993	0111	4.058.218
39 94 000740507	09 1993 09 1993	0111	3.727.074
39 94 000972701	10 1993 10 1993	0111	3.499.646
39 94 001368276	01 1994 01 1994	0111	1.394.298
39 94 001368377	11 1993 11 1993	0111	1.501.146
39 94 001368478	06 1993 06 1993	0111	61.200
39 94 001368579	07 1993 07 1993	0111	60.120
39 94 001496501	12 1993 12 1993	0111	1.371.949
39 94 001599561	03 1994 03 1994	0111	1.451.646
39 94 001599662	02 1994 02 1994	0111	1.402.269
39 94 001812254	04 1994 04 1994	0111	1.513.906
39 94 001812355	05 1994 05 1994	0111	1.281.251
39 94 001812456	06 1994 06 1994	0111	1.343.147
39 94 003007172	07 1994 07 1994	0111	1.258.312
39 94 003007273	08 1994 08 1994	0111	1.228.821
39 94 003007374	01 1994 01 1994	0111	61.200
39 94 003007475	09 1994 09 1994	0111	1.122.325
39 94 003426494	10 1994 10 1994	0111	1.261.589
39 94 004214218	10 1992 10 1992	0111	120.000
39 94 004214319	11 1994 11 1994	0111	1.291.628
39 95 000037190	11 1993 06 1994	0111	478.000

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 95 010177431	12 1994 12 1994	0111	1.256.128
39 95 010349001	01 1995 01 1995	0111	1.281.582
39 95 011010722	05 1995 05 1995	0111	838.142
39 95 012547665	08 1995 08 1995	0111	907.909
39 95 950008916	03 1995 03 1995	0111	120.000
39 95 950023767	05 1995 05 1995	0111	120.000
39 96 011994239	03 1996 03 1996	0111	951.994
39 96 012074162	04 1996 04 1996	0111	863.926
39 96 013086295	08 1996 08 1996	0111	1.471.422
39 97 010290654	11 1996 11 1996	0111	826.681
39 97 010400182	12 1996 12 1996	0111	868.421
39 97 010548615	01 1997 01 1997	0111	803.801
39 97 010729174	02 1997 02 1997	0111	900.197
39 97 011392515	03 1997 03 1997	0111	842.082
39 97 011743533	09 1993 10 1993	0111	114.416
39 97 011776370	04 1997 04 1997	0111	851.990
39 97 011922981	05 1997 05 1997	0111	809.326
39 97 012609661	06 1997 06 1997	0111	907.312
39 97 012801035	07 1997 07 1997	0111	885.960
39 97 012960477	08 1997 08 1997	0111	901.838
39 98 010029642	09 1997 09 1997	0111	932.810
39 98 010170593	10 1997 10 1997	0111	958.195
39 98 010340648	11 1997 11 1997	0111	932.810
39 98 010648624	01 1998 01 1998	0111	940.655
39 98 011445640	02 1998 02 1998	0111	892.625
39 98 011609631	03 1998 03 1998	0111	697.460
39 98 011771602	04 1998 04 1998	0111	478.451
39 98 012001671	05 1998 05 1998	0111	722.050
39 98 012651167	06 1998 06 1998	0111	764.269
39 98 012899832	07 1998 07 1998	0111	776.821
39 99 010175626	08 1998 08 1998	0111	862.219

Deuda: 78.280.436 Ptas.

Deuda: 78.280.436 pesetas.

Santander, 15 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
99/248059

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación a deudores con domicilio desconocido

«Calderería Montañesa, S. L.».

Último domicilio conocido: Industrial Guarnizo, 39480, Astillero.

Expediente: 95/22.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de la cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que la pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporten justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre) y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996).

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 94 002987974	06 1994 06 1994	0111	116.541
39 94 003871684	01 1993 01 1993	0111	60.120
39 95 012533420	06 1995 06 1995	0111	171.862
39 95 012554234	06 1995 06 1995	0111	65.749
39 96 012305346	06 1996 06 1996	0111	535.489
39 96 012435587	07 1996 07 1996	0111	545.801
39 96 013106507	08 1996 08 1996	0111	69.366
39 97 010029663	09 1996 09 1996	0111	532.700
39 97 010156369	10 1996 10 1996	0111	542.920
39 97 010397758	12 1996 12 1996	0111	537.794
39 97 011773744	04 1997 04 1997	0111	549.592
39 97 011919749	05 1997 05 1997	0111	562.618

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 97 012798510	07 1997 07 1997	0111	560.536
39 97 012957649	08 1997 08 1997	0111	557.012
39 98 010027218	09 1997 09 1997	0111	520.768
39 98 010168068	10 1997 10 1997	0111	550.285
39 98 010338527	11 1997 11 1997	0111	545.564
39 98 011441802	02 1998 02 1998	0111	535.396
39 98 012611862	03 1998 03 1998	0111	569.768

Deuda: 8.129.881 pesetas.

Santander, 15 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
99/248054

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación a deudores con domicilio desconocido

«Corporación Renedo, S. A.».

Último domicilio conocido: San Roque, 19, Carandia, 39479, Piélagos.

Expediente: 91/689.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de la cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que la pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporten justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre) y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996).

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 91 002010314	05 1991 05 1991	0111	20.342
39 91 002011324	04 1991 04 1991	0111	675.545
39 91 002011425	05 1991 05 1991	0111	643.838
39 92 000095502	06 1991 06 1991	0111	108.132
39 92 000095603	06 1991 06 1991	0111	32.695
39 92 000096209	06 1991 06 1991	0111	1.479.404
39 92 000195835	07 1991 07 1991	0111	105.777
39 92 000195936	07 1991 07 1991	0111	32.558
39 92 000196340	07 1991 07 1991	0111	411.289
39 92 000475115	08 1991 08 1991	0111	104.038
39 92 000475216	08 1991 08 1991	0111	34.064
39 92 000475923	08 1991 08 1991	0111	595.287
39 92 000639308	09 1991 09 1991	0111	103.168
39 92 000639409	09 1991 09 1991	0111	33.380
39 92 000639914	09 1991 09 1991	0111	506.534
39 92 000870488	10 1991 10 1991	0111	100.849
39 92 000870589	10 1991 10 1991	0111	33.242
39 92 000871094	10 1991 10 1991	0111	1.291.386
39 92 000932530	11 1991 11 1991	0111	112.441
39 92 000932631	11 1991 11 1991	0111	33.651
39 92 000932934	11 1991 11 1991	0111	1.545.580
39 92 001228479	12 1991 12 1991	0111	111.970
39 92 001228580	12 1991 12 1991	0111	34.537
39 92 001229388	12 1991 12 1991	0111	1.182.852
39 92 001229489	01 1992 01 1992	0111	60.120
39 92 001319722	01 1992 01 1992	0111	34.678
39 92 001320025	01 1992 01 1992	0111	1.597.706
39 92 001423085	02 1992 02 1992	0111	114.048
39 92 001423186	01 1992 01 1992	0111	114.639
39 92 001423287	02 1992 02 1992	0111	34.678
39 92 001423691	02 1992 02 1992	0111	1.947.213
39 92 001849683	04 1992 04 1992	0111	114.642
39 92 001849784	03 1992 03 1992	0111	114.345
39 92 001849885	04 1992 04 1992	0111	35.239
39 92 001849986	03 1992 03 1992	0111	35.521
39 92 001850491	04 1992 04 1992	0111	2.965.676
39 92 001850592	03 1992 03 1992	0111	2.903.970
39 92 002360652	05 1992 05 1992	0111	117.315
39 92 002360753	05 1992 05 1992	0111	34.820

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 92 002361662	05 1992 05 1992	0111	3.267.243
39 93 001083616	05 1990 05 1990	0111	202.953
39 93 001083717	07 1990 12 1991	0111	25.194
39 93 001084222	06 1990 12 1991	0111	5.944.848
39 93 001307423	06 1992 06 1992	0111	116.127
39 93 001307524	07 1992 07 1992	0111	119.690
39 93 001307625	08 1992 08 1992	0111	118.800
39 93 001307726	06 1992 06 1992	0111	35.662
39 93 001307827	07 1992 07 1992	0111	34.537
39 93 001307928	08 1992 08 1992	0111	36.223
39 93 001308837	07 1992 07 1992	0111	5.116.834
39 93 001308938	08 1992 08 1992	0111	3.049.215
39 93 001309039	01 1992 08 1992	0111	2.503.093
39 93 001573767	09 1992 09 1992	0111	114.048
39 93 001573969	09 1992 09 1992	0111	35.521
39 93 001574070	10 1992 10 1992	0111	36.544
39 93 001575484	09 1992 09 1992	0111	2.445.447
39 93 001575585	10 1992 10 1992	0111	2.476.629
39 93 002042704	11 1992 11 1992	0111	36.544
39 93 002043108	11 1992 11 1992	0111	2.318.209
39 93 003201852	01 1993 01 1993	0111	126.858
39 93 003201953	02 1993 02 1993	0111	126.858
39 93 003202054	03 1993 03 1993	0111	126.858
39 93 003202155	04 1993 04 1993	0111	99.315
39 93 003202256	05 1993 05 1993	0111	31.712
39 94 000228831	08 1992 08 1992	0111	61.200
39 94 000381910	06 1992 06 1992	0111	4.571.924
39 94 000961684	06 1993 06 1993	0111	31.712
39 94 000961785	07 1993 07 1993	0111	5.282
39 94 001343927	07 1993 07 1993	0111	61.200
39 94 001789319	10 1992 10 1992	0111	87.027
39 94 002992422	07 1991 08 1991	0111	73.875

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 94 001826503	06 1994 06 1994	0111	9.720
39 94 002996058	07 1994 07 1994	0111	746.784
39 94 002996159	08 1994 08 1994	0111	716.598
39 94 003013640	07 1994 07 1994	0111	14.580
39 94 003013741	08 1994 08 1994	0111	14.580
39 94 003352029	09 1994 09 1994	0111	674.739
39 94 003359911	09 1994 09 1994	0111	14.580
39 94 003969795	10 1994 10 1994	0111	635.870
39 94 003969896	11 1994 11 1994	0111	635.870
39 94 004283633	10 1994 10 1994	0111	14.581
39 94 004283734	11 1994 11 1994	0111	14.581
39 95 010198245	12 1994 12 1994	0111	635.869
39 95 010203703	12 1994 12 1994	0111	14.580
39 95 010372643	01 1995 01 1995	0111	610.211
39 95 010378000	01 1995 01 1995	0111	15.660
39 95 010547344	02 1995 02 1995	0111	571.774
39 95 010552596	02 1995 02 1995	0111	15.660
39 95 010670717	03 1995 03 1995	0111	546.238
39 95 010675969	03 1995 03 1995	0111	15.660
39 95 010820863	04 1995 04 1995	0111	524.033
39 95 010825412	04 1995 04 1995	0111	15.660
39 95 011007789	05 1995 05 1995	0111	545.682
39 95 011013045	05 1995 05 1995	0111	15.660
39 95 011411957	06 1995 06 1995	0111	524.009
39 95 011416607	06 1995 06 1995	0111	15.660
39 95 012369429	07 1995 07 1995	0111	533.207
39 95 012373772	07 1995 07 1995	0111	15.660
39 95 012545645	08 1995 08 1995	0111	612.124
39 95 012550089	08 1995 08 1995	0111	15.660
39 96 010029886	09 1995 09 1995	0111	626.315
39 96 010034132	09 1995 09 1995	0111	15.660
39 96 010174578	10 1995 10 1995	0111	606.468
39 96 010178925	10 1995 10 1995	0111	15.660
39 96 010319674	11 1995 11 1995	0111	587.735
39 96 010324425	11 1995 11 1995	0111	15.660
39 96 010451535	12 1995 12 1995	0111	606.468
39 96 010455575	12 1995 12 1995	0111	15.660

Deuda: 52.994.351 pesetas.
Santander, 15 de julio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
99/248066

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación a deudores con domicilio desconocido

«Horesán, S. L.».

Último domicilio conocido: Calle Ruiz Zorrilla, 18, 39009 de Santander.

Expediente: 93/707.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de la cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que la pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporten justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre) y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996).

39 96 010580261	01 1996 01 1996	0111	613.297
39 96 010584305	01 1996 01 1996	0111	16.218
39 96 011491758	02 1996 02 1996	0111	621.822
39 96 011495802	02 1996 02 1996	0111	16.218
39 96 011940584	03 1996 03 1996	0111	664.756
39 96 012016568	03 1996 03 1996	0111	16.218
39 96 012072243	04 1996 04 1996	0111	675.443
39 96 012075475	04 1996 04 1996	0111	16.218
39 96 012193996	05 1996 05 1996	0111	675.443
39 96 012196828	05 1996 05 1996	0111	16.218
39 96 012306558	06 1996 06 1996	0111	658.436
39 96 012309992	06 1996 06 1996	0111	16.218
39 97 012958962	08 1997 08 1997	0111	775.780
39 98 010028228	09 1997 09 1997	0111	752.188
39 98 010169280	10 1997 10 1997	0111	800.636
39 98 010301141	01 1997 10 1997	0111	21.695
39 98 010339537	11 1997 11 1997	0111	781.207
39 98 010503124	12 1997 12 1997	0111	727.082
39 98 010647412	01 1998 01 1998	0111	764.678
39 98 011442913	02 1998 02 1998	0111	764.678
39 98 011551431	11 1997 01 1998	0111	18.866
39 98 011608621	03 1998 03 1998	0111	785.495
39 98 011770487	04 1998 04 1998	0111	763.290
39 98 011871026	02 1998 04 1998	0111	19.128
39 98 012000358	05 1998 05 1998	0111	743.861
39 98 012648743	06 1998 06 1998	0111	662.927
39 98 012898519	07 1998 07 1998	0111	754.963
39 98 013033814	05 1998 07 1998	0111	19.128
39 98 013188812	08 1998 08 1998	0111	774.392
39 99 010600911	08 1998 11 1998	0111	25.504

Deuda: 36.241.483 pesetas.
Santander, 15 de julio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
99/248056

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto para la notificación de la providencia de apremio
Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la noti-

Número de certificación	Periodo	Régimen/subrégimen	Importe
39 93 003208623	05 1993 05 1993	0111	165.576
39 93 003208724	06 1993 06 1993	0111	829.411
39 94 000016037	07 1993 07 1993	0111	890.454
39 94 000384637	08 1993 08 1993	0111	911.598
39 94 000732625	09 1993 09 1993	0111	895.072
39 94 000964516	10 1993 10 1993	0111	954.777
39 94 001122342	11 1993 11 1993	0111	910.402
39 94 001351708	12 1993 12 1993	0111	918.830
39 94 001351809	01 1994 01 1994	0111	823.952
39 94 001486191	02 1994 02 1994	0111	770.133
39 94 001486292	03 1994 03 1994	0111	747.806
39 94 001502561	02 1994 02 1994	0111	4.860
39 94 001502662	03 1994 03 1994	0111	9.720
39 94 001590366	04 1994 04 1994	0111	750.058
39 94 001607140	04 1994 04 1994	0111	9.720
39 94 001796288	05 1994 05 1994	0111	737.528
39 94 001796389	06 1994 06 1994	0111	714.747
39 94 001826402	05 1994 05 1994	0111	9.720

ficación a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Don Ángel Álvarez Colina, DNI 13502238-L, domiciliado en calle Francisco Iturrino, 14, 2-I, 39011 Santander. NASS 390011390076. Régimen de Autónomos. Período con descubierto total de 1/92 al 2/92. Importe principal: 42.840 pesetas. Recargo: 8.568 pesetas. Total: 51.408 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha diciembre de 1993, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Recursos:

–Oposición al apremio, ante la Subd. Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

–Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) y la disposición adicional novena de la OM de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado», número 18, de 21 de enero de 1995), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1994).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, 1.º derecha.

Santander, 22 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

99/255614

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto de valoración de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social «Saporella, S. L.», en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce otro domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1999:

Diligencia de valoración: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 12 de abril de 1999, de la que ya fue notificado, en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

Urbana. Número treinta y cinco. Vivienda letra A en construcción, situada en la tercera planta alta del portal número 3 del bloque I de un conjunto urbanístico formado por tres bloques en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio de la estación. Es del tipo D. Tiene una superficie construida de 115 metros 49 decímetros cuadrados, y útil de 87 metros 77 decímetros cuadrados. Consta de pasillo distribuidor, cocina, sala de estar, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Linda: Izquierda entrando, caja de escalera, vuelos sobre patio interior y sobre terraza común y vivienda letra B de su misma planta y portal, y fondo, vuelo sobre patio interior y viviendas letras A y D de su misma planta y del portal número 1. Anejo: Es anejo inseparable a esta vivienda el cuarto trastero señalado como T-3-5, situado en la planta de sótano y al que se accede por el portal número 3 a través de una escalera interior, y por la rampa de acceso a la planta de sótano. Tiene una superficie útil de 3 metros 82 decímetros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda: Norte, zona común de acceso; Sur, zona común de acceso; Este, trastero T-3-6, y Oeste, por donde tiene su entrada, zona común de acceso.

Valoración: 11.322.475 pesetas.

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de tres días, si reside en este municipio o de quince días, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada la mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 21 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/255623

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Expediente 96/903

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado «Alejandro y Andrea, S. L.», con domicilio en Bellavista, 3, El Astillero, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1758-AG, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 23 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/259728

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Expediente 98/660

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido, o se ausentó, la interesada doña Bárbara Castillo Quintana, con domicilio en Zancajo Osorio, 1, 5.ª C, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7397-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas conte-

nidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 23 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/259721

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto para la notificación de la providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

—Don José Manuel Payno Castillo. Número: 99-501664. Responsabilidad empresarial: Régimen General. Período: 1 de abril de 1996 a 5 de junio de 1998. Domicilio: Calle Castilla, número 13-B, 39009 Santander. NASS: 39/3865838. Principal: 332.748 pesetas. Recargo: 66.550 pesetas.

—Don Juan Salas Gándara. Número: 99-501527. Colocación, Régimen General, período 20 de febrero de 1997, a 30 de octubre de 1997. Domicilio barrio Cascajera Villanueva, 69, 39690, Villaescusa. NASS 39/351639. Principal: 294.251 pesetas. Recargo: 58.850 pesetas. Total: 353.101 pesetas.

—Don Víctor Manuel Lastra Laguna. Número 99-501615. No renovación de la demanda, Régimen General, período 8 de octubre de 1997, a 30 de octubre de 1997. Domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 72, 4.ª-A, 39009, Santander. NASS, 39/10041595. Principal 38.311 pesetas. Recargo: 7.662 pesetas. Total: 45.973 pesetas.

—Don José Torre Pando. Número: 99-50-527. Colocación: Régimen General. Período: 20 de febrero de 1997 a 30 de octubre de 1997. Domicilio: B. Cascajera Villanueva, 69, 39690 Villaescusa. NASS: 39/351639. Principal: 294.251 pesetas. Recargo: 58.850 pesetas. Total: 353.101 pesetas.

—Don Sergio González Salvador. Número: 99-501615. No renovación de la demanda, Régimen General. Período: 8 de octubre de 1997 a 30 de octubre de 1997. Domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 72, 4a, 39009 Santander. NASS: 39/10024683. Principal: 9.266 pesetas. Recargo: 1.853 pesetas. Total: 11.119 pesetas.

—Don Miguel Carral Gutiérrez. Número: 99-501662. Responsabilidad empresarial: Régimen General. Período: 1 de abril de 1996 a 11 de marzo de 1998. Domicilio: Ur. Las Lindes I, número 9, 39600 Camargo. NASS: 39/1054654. Principal: 630.636 pesetas. Recargo: 126.127 pesetas. Total: 756.763 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha abril y junio de 1999, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos:

–Oposición al apremio, ante la Subdirección Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

–Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la OM de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1994).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, primero derecha.

Santander, 27 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

99/259707

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01***Edicto para la notificación de la providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

–Doña Rosa M. Villegas Rodríguez. Número: 99-501500. Extinción por compatibilizar, Régimen General. Período: 25 de marzo de 1998 a 26 de abril de 1998. Domicilio: B. El Puente La Penilla, Bl. III, 6, 4C, 39650 Santa M. de Cayón. NASS: 39/339670. Principal: 39.698 pesetas. Recargo: 7.940 pesetas. Total: 47.638 pesetas.

–Proyectos y Obras Cantabria, S. A. Número: 99-501661. Responsabilidad empresarial, Régimen General. Período: 1 de octubre de 1994 a 18 de septiembre de 1998. Domicilio: Calle Ramiro Ledesma, 23, bajo, 39600 Camargo. NASS: 39/3762875. Principal: 5.389.570 pesetas. Recargo: 1.077.914 pesetas. Total: 6.467.484 pesetas.

–Fradamon, S. C. Número: 99-501656. Responsabilidad empresarial, Régimen General. Período: 1 de agosto de 1996 a 18 de noviembre de 1997. Domicilio: La Cotería, 39690 Villaescusa. NASS: 39/1436691. Principal: 2.412.244 pesetas. Recargo: 482.449 pesetas. Total: 2.894.693 pesetas.

–Trans Aérea del Norte, S. A. Número: 99-501672. Responsabilidad empresarial, Régimen General. Período: 1 de noviembre de 1996 a 30 de octubre de 1998. Domicilio: Calle Héroes de la Armada, 8, 39009 Santander. NASS: 39/551668. Principal: 471.868 pesetas. Recargo: 94.374 pesetas. Total: 566.242 pesetas.

–Arquetu Grupp Services, S. L. Número: 99-501673. Responsabilidad empresarial, Régimen General. Período: 1 de enero de 1998 a 5 de noviembre de 1998. Domicilio: Calle Castilla, 56, 39009 Santander. NASS: 39/1390720. Principal: 364.146 pesetas. Recargo: 72.829 pesetas. Total: 436.975 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha abril y junio de 1999, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos:

–Oposición al apremio, ante la Subdirección Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

–Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) y la disposición adicional decimonovena de la Orden Ministerial, de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1995), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1994).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, primero derecha.

Santander, 27 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

99/259695

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander**

En cumplimiento de la sentencia número 537/98, de 22 de septiembre de 1998, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, se ha procedido a tramitar la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora doña Rocío Gómez Rey, DNI, 13760391-C, en la empresa «Tecbonor, S. L.», número de c. c. c. 39100378482, con efectos de 30 de septiembre de 1998.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 22 de julio de 1999.–El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., el jefe del Área de Recaudación, Jesús I. Fuentesvilla Castañeda.

99/258260

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Administración Número Uno de Santander**

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 2 de junio de 1999, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Modificar la fecha de baja de los trabajadores doña María Isabel Alonso Zatón, doña Eva María Pérez Güemes y don Agustín Morante Sierra en la empresa de doña María del Carmen Merino Vega a 30 de septiembre de 1998, fecha en que ha quedado acreditado el cese en la actividad».

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), en relación con el artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, contra esta Resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la misma por silencio administrativo.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 26 de julio de 1999.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

99/261147

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora don Benito Álvarez Ruiz, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Vía Cornelia, 15-2, de Santander, se procedió con fecha 24 de junio de 1999 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 22 de julio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013880927-J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 010551262	01 1993/12 1993	2300
39 95 012139760	01 1994/12 1994	0521
39 96 011175193	01 1995/12 1995	0521
39 94 004312935	08 1994/08 1994	0111
39 94 004313036	09 1994/09 1994	0111
39 94 004313137	10 1994/10 1994	0111
39 94 004313238	11 1994/11 1994	0111
39 95 010304844	12 1994/12 1994	0111
39 95 010464387	01 1995/01 1995	0111
39 96 012813584	01 1996/06 1996	0521
39 97 011239638	07 1996/12 1996	0521
39 97 012411621	01 1997/06 1997	0521
39 98 011100177	08 1997/12 1997	0521
39 98 012356430	01 1998/06 1998	0521

Importe del principal: 1.534.772 pesetas.
Recargos de apremio: 520.973 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestadas: 61.672 pesetas.
Total débitos: 2.117.417 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las afectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Benito Ramón Álvarez Ruiz.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Tipo vía: Cl.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Vía Cornelia.

Número vía: 15.

Piso: 2.

Puerta: Derecha.

Código postal: 39001.

Código municipal: 39075.

—Datos Registro:

Número Registro: 04.

Número libro: 110.

Número folio: 239.

Número finca: 6798.

—Descripción ampliada:

Urbana. El piso segundo derecha de la casa número 15, de la calle de Vía Cornelia, de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de 65 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor, tres habitaciones. Linda: Este, la calle de Vía Cornelia; Norte, terreno de doña Aurora Sañudo; Sur o frente, hueco de escaleras y piso segundo izquierda de la misma planta, y Oeste, terreno de doña Aurora Sañudo.

Santander, 24 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/256928

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

Y para que sirva de notificación a la copartícipe doña María Pilar Verdeja Gómez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Pilar González Verdeja, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Capitán Cortés, 6, 3-A, izquierda, de Santander, se procedió con fecha 25 de junio de 1999 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al copartícipe para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 19 de julio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013676921-V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 95 011788641	11 1994/12 1994	0521
39 96 010857824	01 1995/12 1995	0521

Importe del principal: 294.607 pesetas.

Recargos de apremio: 106.712 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 12.040 pesetas.

Total débitos: 413.359 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las afectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de junio de 1999.–La jefa ejecutiva, Isabel Pérez Cruz.

Descripción de la finca embargada

Deudora: Doña María Pilar González Verdeja.

Finca número 1

–Datos finca urbana:
 Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa de una sexta parte indivisa en nu.
 Tipo vía: Cl.
 Nombre vía: Alta.
 Número vía: 8.
 Vía: D.
 Piso: 3.
 Puerta: Izquierda.
 Código postal: 39008.
 Código municipal: 39075.
 –Datos Registro:
 Número Registro: 04.
 Número tomo: 2165.
 Número libro: 545.
 Número folio: 095.
 Número finca:6647.

–Descripción ampliada:

La mitad indivisa de una sexta parte indivisa en nuda propiedad y la mitad de dos sextas partes indivisas en pleno dominio de:

Urbana: Número veintiocho. Piso tercero interior izquierda entrando por el portal central de un bloque de viviendas situado al Sur de la calle Alta de esta ciudad de Santander. Señalado con el número 8, tipo D, de una superficie útil aproximada de 72 metros 50 decímetros cuadrados. Consta de tres habitaciones, comedor, cocina y cuarto de aseo, y linda: Este o frente, caja de escalera y patio de la casa; Oeste, patio de la casa; Norte, piso número 27, y Sur, piso número 45. Cuota: 1,68%.

Santander, 25 de junio de 1999.–La jefa ejecutiva, Isabel Pérez Cruz.
 99/256931

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Alicia Arteché Pérez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en plaza Remedios, 4 y Cisneros, 99 bajo, de Santander, se procedió con fecha 21 de abril de 1999 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega, 23 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013699001-V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 94 002698085	06 1993/07 1993	0521
39 95 012001435	07 1994/07 1994	0521
39 96 011062534	03 1995/10 1995	0521
39 96 011402640	12 1995/12 1995	0521
39 90 000793238	07 1987/07 1987	0111
39 96 013027489	01 1996/03 1996	0521
39 97 011308144	07 1996/08 1996	0521
39 97 011236002	10 1996/12 1996	0521
39 97 012407880	01 1997/06 1997	0521
39 98 011096541	07 1997/12 1997	0521

Importe del principal: 752.816 pésetas.
 Recargos de apremio: 235.561 pesetas.
 Costas devengadas: 0 pesetas.
 Costas presupuestadas: 29.652 pesetas.
 Total débitos: 1.018.029 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las afectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 21 de abril de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudora: Doña María Alicia Arteche Pérez.

Finca número 1

–Datos finca urbana:
Descripción finca: Urbana. Local.
Tipo vía: Cl.
Nombre vía: Guevara.
Número vía: 16.
Código postal: 39001.
Código municipal: 39075.

–Datos Registro:
Número Registro: 01.
Número libro: 804.
Número folio: 40.
Número finca: 21493.

–Descripción ampliada:

Urbana. Local en la planta baja derecha parte Oeste, forma parte de la casa señalada con el número 16 de la calle de Guevara, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 41 metros cuadrados y linda: Norte, calle de Guevara; Sur, patio de la casa; Este, local planta baja derecha parte Este, y Oeste, casa de don Vicente Cosío Villa.

Santander, 21 de abril de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
99/256909

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Antonio San Juan Carpintero, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Grupo San Ramón, 9-3-D, Santander, se procedió con fecha 31 de marzo de 1999 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 5 de julio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

Diligencia: Notificada al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la Inicativas Portuarias procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponde, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 2.066.677 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 31 de marzo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/256921

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los que haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado y en el artículo 115 apartado 1.4 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de día 29) y, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

«Moreno y Cantabria», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 497.878 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado», del día 29), según la

redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 17 de marzo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Edicto de embargo de bienes al deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Reventún Borrigan Francisco Ramse, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cobo Torre, 2, 39008-Santander, se procedió con fecha 17 de marzo de 1999, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 6 de julio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/250230

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración 39/04

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre), a la empresa «Héctor García Escalante», con código de cuenta de cotización 39/1017749-79 y último domicilio conocido en Canalejas, 66 de Santander, que con fecha 4 de junio de 1999, esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 3 de agosto de 1998, en el Régimen General, del trabajador de esa empresa don Daniel Capellán Gándara.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previo a la vía jurisdiccional social por escrito dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme determina el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril de 1995). Sin transcurridos cuarenta y cinco días, no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

99/258283

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Pedro Luis Ansorena Gómez, con último domicilio conocido en Suances, calle Quintana, 10, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que, en su parte bastante, dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Pedro Luis Ansorena Gómez, NAF 39/478.145-86 en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de octubre de 1998».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía judicial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la reclamación previa por dilación administrativa. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995) y artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Reglamento General de Inscripción, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

La jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.

99/255601

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Edicto publicación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para cursar, con efector de 31 de diciembre de 1997, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de don El Hasan Zain, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Santander, 1, 3º izquierda.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de cuarenta y cinco días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

99/251519

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Edicto publicación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para cursar, con efector de 31 de diciembre de 1997, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de don Álvaro Hernández Arsuaga, con último domicilio conocido en Torrelavega, Santander, calle Manuel Prieto Lavín, 17.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de cuarenta y cinco días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

99/251529

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA 342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Claudio Allende Sierra, de San Vicente de la Barquera, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ronda, s/n, se procedió con fecha 15 de julio de 1999 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 21 de julio de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don Claudio Allende Sierra.

Modelo: CF 97.

Marca: Vauxhall.

Matrícula: S-9318-AB.

Torrelavega, 15 de julio de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.
99/255657

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, y habiendo resultado infructuosa la notificación en su último domicilio conocido, se procede a la notificación del beneficio de excusión mediante el presente edicto.

Ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se les requiere a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o, en caso negativo, para que señale a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Documento nacional de identidad número: 12743587.
Responsable: Don Luis Ramón Botas Albarrán.
Empresa principal: Calle Menéndez Pelayo, 17, 1ºB.
Localidad: Maliaño.

Empresa principal: «Clínica Nueva Ciudad, S. L.».
C. C. C.: 01 390101564815.
Importe: 1.124.664 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 12649677.
Responsable: Doña María Luisa Albarrán Fernández.
Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 17, 1ºB.
Localidad: Maliaño.

Empresa principal: «Clínica Nueva Ciudad, S. L.».
C. C. C.: 01 390101564815.
Importe: 1.124.664 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 14896388.
Responsable: Don Pedro Gimeno López.
Domicilio: Barrio Los Marineros, 1-5º.
Localidad: Castro Urdiales.

Empresa principal: «Pinturas Samper, S. L.».
C. C. C.: 01 390101454475.
Importe: 423.843 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 2844386.
Responsable: Doña Manuela Ruiz Marimón.
Domicilio: Calle Daoiz y Velarde, 27, 6º.
Localidad: Santander.

Empresa principal: «Data Bank, S. L.».
C. C. C.: 01 390101431035.
Importe: 2.027.676 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 12712013.
Responsable: Don José Luis Arenal Caso.
Domicilio: Calle Daoiz y Velarde, 27, 6º.
Localidad: Santander.

Empresa principal: «Data Bank, S. L.».
C. C. C.: 01 390101431035.
Importe: 2.027.676 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 72043810.
Responsable: Don Jacob Arenal Caso.
Domicilio: Calle Daoiz y Velarde, 27, 6º.
Localidad: Santander.

Empresa principal: «Data Bank, S. L.».
C. C. C.: 01 390101431035.
Importe: 2.027.676 pesetas.

Documento nacional de identidad número: X-1672448-A.
Responsable: Doña Nancy Edith Aguirre.
Domicilio: Avenida de Parayas, 6.
Localidad: Maliaño.

Empresa principal: «Club Aeropuerto, S. C.».

C. C. C.: 01 390101597652.

Importe: 39.033 pesetas.

Documento nacional de identidad número: X-1384433-V.

Responsable: Doña Clara Ofir Aguirre.

Domicilio: Avenida de Parayas, 6.

Localidad: Maliaño.

Empresa principal: «Club Aeropuerto, S. C.».

C. C. C.: 01 390101597652.

Importe: 39.033 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, Jesús Bermejo Hermoso.

99/258312

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Las Palmas

Anuncio de notificación de bajas de oficio de trabajadores autónomos en la Seguridad Social

La directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notifica a los interesados incluidos en la relación adjunta, cuyo domicilio se ignora, o bien intentada la notificación, no pudo practicarse, la resolución que a continuación se transcribe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 23 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1996), esta Dirección Provincial ha resuelto practicar su baja de oficio con fecha 31 de diciembre de 1998, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, tras haberse comprobado su cese en la actividad en la que figuraba de alta.

En caso de disconformidad con el acto que se notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, en el plazo de treinta días siguientes a esta notificación y ante esta Dirección Provincial, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de mayo de 1999.—La directora provincial, Carmen Mateo Castañeyra.

Relación de bajas de oficio de trabajadores autónomos en la Seguridad Social

—Nombre del trabajador: Morales Arozamena, Julio.
Número de afiliación: 390.042.648.732. Régimen: 521.
Fecha baja: 31 de diciembre de 1998.

99/248780

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Por don Félix Casares de los Ríos se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Construcción de nave para maquinaria.

Breve descripción de las obras y finalidad:
Dimensiones en planta 18x 7 metros cuadrados.

Nombre del río: Merdero. Margen: Derecha.

Distancia de las obras al cauce: 18 metros.

Paraje: La Fuente.

Término municipal y provincia: La Lomba-Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 5006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 6 de mayo de 1999.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

99/181088

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03744.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Don Marcelino Saiz Bengochea.

Documento nacional de identidad número: 13894358.

Domicilio: Barrio de Hoz 34, 39315 Viérnoles, Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Sobrante del depósito de aguas.

Caudal solicitado: 0,08 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Cotillo

Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: La toma de realizará mediante arqueta que recoge el sobrante del depósito, la conducción se realizará a través de un manguera de PVC enterrada por el praderío de una pulgada y media de diámetro y de una longitud total de unos 400 metros hasta la finca donde se procederá al riego por gravedad y aspersión con dos aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Anievas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 6 de julio de 1999.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

99/245399

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03585.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del

Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 1 de julio de 1999, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Piasca la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,169 litros/segundo de agua del manantial Fuente Aciñaba, en Aciñaba-Piasca, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria).

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.
99/243982

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03619.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Herrerías.

CIF número: P-3903300F.

Domicilio: Puente El Arrudo, 39550 Rábago, Herrerías (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Arria.

Caudal solicitado: 5,02 litros/segundo.

Punto de emplazamiento: Sierra de La Collada.

Término municipal y provincia: Herrerías (Cantabria).

Destino: Abastecimiento al municipio de Herrerías.

Breve descripción de las obras y finalidad

Se pretende captar 220.440 litros/día para el abastecimiento urbano del municipio de Herrerías y 213.000 litros/día para cubrir las necesidades de la cabaña ganadera, equivalente a un caudal continuo de 5,02 litros/segundo.

La captación se hará en el río Arría, en la Sierra de La Collada, conduciéndose a los distintos puntos de suministro del municipio mediante:

—Obra de toma consistente en arqueta de recogida protegida por escollera.

—Conducción por tubería de fundición de \varnothing 200 milímetros a través de 3.860 metros a depósito base.

—Depósito base de hormigón armado de 250 metros cúbicos de capacidad.

—Estación de tratamiento de aguas potables (ETAP) consistente en filtración por arena y cloración.

—Impulsión mediante dos grupos motobombas de 36 metros cúbicos/hora y 35 m.c.a. a lo largo de 133 metros de tubería de fundición de \varnothing 200 milímetros a depósito.

—Depósito de hormigón armado en Sierra de La Collada de 500 metros cúbicos de capacidad.

—Distribución a los distintos puntos de suministro por tubería de fundición de:

60 milímetros de \varnothing en 7.093 metros.

80 milímetros de \varnothing en 2.868 metros.

100 milímetros de \varnothing en 2.360 metros.

124 milímetros de \varnothing en 174 metros.

150 milímetros de \varnothing en 1.041 metros.

—Depósito en Camijanes de 100 metros cúbicos de capacidad.

—Depósito en Cabanzón de 250 metros cúbicos de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha

Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 6 de abril de 1999.—El secretario general, PO, el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

99/136716

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03671.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Junta Vecinal de Silió.

CIF número: S-3900471H.

Domicilio: 39438 Silió, Molledo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Las Fuentes.

Caudal solicitado: 0,7 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Santa Marina, en Silió.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Abastecimiento urbano y cabaña ganadera.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende derivar 0,70 litros/segundo del manantial Las Fuentes, en Santa Marina-Silió, término municipal de Molledo (Cantabria) con destino al abastecimiento del barrio de Santa Marina, en el núcleo de Silió, con una población de 100 personas en verano y 500 cabezas de ganado mayor.

La captación se hará por medio de una arqueta, conduciéndose las aguas por tubería de polietileno de 75 milímetros de diámetro y presiones de 6,3 atm. en 1.100 m. y 10 atm. en 2.650 hasta el depósito existente en El Campuco.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Molledo o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 14 de junio de 1999.—El secretario general, PO, el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

99/218482

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Ebro
Comisaría de Aguas
ANUNCIO

Por don Manuel Carral Diego se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Legalizar nave.

Características: Dimensiones 25 x 12 metros cuadrados.

Río/cauce afectado: Híjar. Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 15 metros.

Paraje: Los Páramos.

Municipio: Campoo de Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de

la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de junio de 1999.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

99/241212

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03368A/99.

Peticionaria: Doña Rosalia Vélez Cano.

Documento nacional de identidad número: 13601060.

Domicilio: Helguera, número 178-1º, 39709 Sámano, Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sámano.

Caudal solicitado: 0,04 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de legalización de una defensa de mampostería en la margen izquierda del arroyo Sámano, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quine lo desee.

Santander, 21 de julio de 1999.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

99/255585

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Cantabria
Información pública

Demolición de bar-restaurante en El Puntal de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria)

Referencia: 39/1131/99.

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto de «demolición de bar-restaurante en El Puntal de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97 de su Reglamento General, aprobado por RD 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por RD 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 8 de julio de 1999.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

99/252903

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE*Demarcación de Costas***EDICTO**

Toda vez que, intentada la notificación mediante carta certificada no ha podido practicarse, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente y a los efectos de citado artículo, se notifica a «Cross, S. A.», el siguiente trámite:

– Audiencia en expediente de caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 12 de junio de 1957, para ocupar terrenos de DPMT con destino a la realización de obras de instalación de toma de agua de la ría de Boo para abastecer a una fábrica sita en Maliaño, término municipal de Camargo (Cantabria).

Esta Demarcación de Costas tramita el expediente de caducidad de la concesión referenciada en el asunto.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en esta Demarcación de Costas, sita en Santander, calle Vargas, 53-10ª planta, donde podrá ser examinado.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

Santander, 12 de julio de 1999.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

99/249871

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Costas****Demarcación de Costas de Cantabria****EDICTO**

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en las que se daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y su modificación por Ley 4/1999, de 13 de enero.

–Expediente sancionador número D-51/99.

–Denunciada: Doña Ana María de la Osa Llona.

–Cargo formulado: Circulación y estacionamiento, sin autorización, en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, de un vehículo, marca Audi, matrícula S-5953-W, en las dunas de la playa de Trengandín, término municipal de Noja.

Tipificado como infracción administrativa leve en el artículo 90.i) de la citada Ley de Costas, y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de 10.000 pesetas.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53, décima planta, Santander.

Lo que se publica para que de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días, puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

–Nombre y apellidos.

–Número de DNI o NIF.

–Domicilio a efecto de notificaciones.

El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
99/256838

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****Personal-Agente Policía Local**

Con fecha 7 de julio de 1999 se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la relación provisional de admitidos y excluidos. Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 1999 se eleva a definitiva dicha relación.

Valdecilla, 26 de julio de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/259532

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Personal****ANUNCIO****Nombramiento de personal de confianza**

Resolución de Alcaldía de 16 de julio de 1999

Con arreglo a los artículos 104.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/86, por la presente vengo en disponer los siguientes nombramientos:

–Jefa Protocolo:

Doña Rosario Pérez Sampedro.

Retribución bruta anual: 7.035.612 pesetas.

–Jefa Gabinete Alcaldía:

Doña Silvia Sánchez González.

Retribución bruta anual: 5.563.605 pesetas.

–Director de la Escuela Municipal de Fútbol:

Don Laureano Ruiz Quevedo.

Retribución bruta anual: 5.563.605 pesetas.

–Coordinador de la Unión Europea:

Don Samuel de Vigo García.

Retribución bruta anual: 3.398.336 pesetas.

–Auxiliares administrativos de grupos políticos:

Retribución bruta anual: 3.225.000 pesetas.

Doña Carmen López Díez de Velasco.

Doña Gema Pérez Menchaca.

Doña Carmen Fernández Pardo.

Doña Blanca Sainz Agüero.

–Auxiliares administrativos de grupos políticos:

Retribución bruta anual: 2.825.000 pesetas.

Doña Clara Pestisco Fernández.

Doña María Eugenia Calleja Renedo.

Don Julio Marcos Bermejo Gil.

Don Julio Cebada Becerra.

Santander, 19 de julio de 1999.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/262607

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****Anuncio de concurso**

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia concurso en trámite de urgencia para la contratación del suministro de señalización urbana

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 1999 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas parti-

culares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto del suministro de señalización urbana, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncio el concurso, si bien la licitación se aprobará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 84/99.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de señalización urbana, según anexos I y II del pliego de condiciones.
 - b) Plazo de entrega: Dos meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.600.000 pesetas.
 5. Garantías.

Provisional: 92.000 pesetas.
Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, Secretaría.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 5.
 - c) Localidad y código postal: Reinosa 39200.
 - d) Teléfono: 942 750 262.
 - e) Telefax: 942 751 147.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - b) Documentación a presentar: Cláusula 5.ª del pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, Secretaría.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de España, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Reinosa 39200.
 8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 5.
 - c) Localidad: Reinosa.
 - d) Fecha: Ver cláusula 7.ª del pliego de condiciones.
 - e) Hora: Doce horas.
 9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.
- Reinosa, 26 de junio de 1999.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/262610

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Don José Manuel Igual Ortiz, alcalde del Ayuntamiento de Arnúero, hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 439 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1, adoptado el 19 de mayo de 1999, no se ha presentado reclamación alguna, por la que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

I. Resumen referenciado presupuesto general 1999.

Ingresos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos	64.975.000
2	Impuestos indirectos	26.716.000
3	Tasas y otros ingresos	74.245.000
4	Transferencias corrientes	32.300.000
5	Ingresos patrimoniales	1.600.000
7	Transferencias de capital	8.000.000
8	Activos financieros	10.000
	Total	207.846.000

Gastos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Gastos de personal	42.500.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	81.250.000
3	Gastos financieros	5.000.000
4	Transferencias corrientes	10.450.000
6	Inversiones reales	102.792.714
7	Transferencias de capital	16.800.000
8	Activos financieros	10.000
9	Pasivos financieros	10.200.000
	Total	269.002.714

Remanente tesorería restante: 51.645.988 pesetas.

Arnúero, 23 de julio de 1999.—El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

99/260490

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación la ordenanza para la creación y reserva de plazas de aparcamiento y permisos especiales para vehículos de minusválidos, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Cabuérniga, 23 de julio de 1999.—El alcalde en funciones, José Luis González Cobo.

99/262778

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/1999, dentro del vigente presupuesto del ejercicio de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Cabuérniga, 23 de julio de 1999.—El alcalde en funciones, José Luis González Cobo.

99/262762

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 27 de julio de 1999.—El presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

99/262693

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 27 de julio de 1999.—El presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

99/262691

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de crédito números 1/99 y 2/99 sin que se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación de los mismos, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de fecha 14 de mayo de 1999, siendo las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar los que se relacionan:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
51100/6020000	29.176.056	50.437.493
61100/6040200	150.000.000	154.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 179.176.056 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 821.574.820 pesetas.
- Capítulo 2.º: 904.000.260 pesetas.
- Capítulo 3.º: 35.037.176 pesetas.
- Capítulo 4.º: 123.656.250 pesetas.
- Capítulo 6.º: 1.823.495.370 pesetas.
- Capítulo 8.º: 15.000.000 pesetas.
- Capítulo 9.º: 108.375.486 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castro Urdiales, 27 de julio de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/262850

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas, para el ejercicio de 1999, comprensiva del censo de los sujetos pasivos que ejercen

actividades económicas en este municipio, la misma permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrán interponerse por los interesados recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la finalización del período de exposición pública.

Asimismo confeccionado por el Centro Regional del Catastro, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al ejercicio de 1999, los citados documentos quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes los interesados.

Colindres, 23 de julio de 1999.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

99/261120

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Ordenanza número 8

Fundamento y régimen

Artículo 1.

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.h) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

2. Será objeto de este tributo:

a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.

b) La reserva de espacios, en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades, empresas y particulares.

c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para situado de vehículos de alquiler o para el servicio de entidades o particulares.

d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

Hecho imponible

Artículo 2.

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1.º de esta ordenanza y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

Devengo

Artículo 3.

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta ordenanza y anualmente el 1 de enero de cada año. Exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los períodos anuales sucesivos al alta inicial.

Sujetos pasivos**Artículo 4.**

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.
- c) Las empresas, entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c) y d) del artículo primero de esta ordenanza.

Base imponible y liquidable**Artículo 5.**

Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existencia entre las placas de reserva a que hace referencia el artículo 8.º, número 4 siguiente.

Cuota tributaria**Artículo 6.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Locales destinados a garajes públicos considerados como tables en el Impuesto de Actividades Económicas, a 500 pesetas/lineales por mes.
2. Locales, que sin ser garajes públicos, encierran más de cuatro vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases, a 500 pesetas/lineales por mes.
3. Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, a 500 pesetas/lineales por mes.

Las tarifas anteriores amparan la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta una extensión de 3 metros lineales de anchura de la acera, si excede de estos límites, por cada metro o fracción que lo supere, se pagarán 500 pesetas, al año, que incrementarán las cantidades anteriormente señaladas para cada uno de los epígrafes previstos.

4. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, de 500 pesetas/lineales por mes.

5. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva a 500 pesetas/lineales por mes.

6. Las cuotas exigibles por la tarifa tercera se liquidarán por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar las placas a que se refiere el número 4 del artículo 8, sin perjuicio de la liquidación complementaria que proceda si la devolución de las mismas tuviese lugar con posterioridad al plazo para el que se hubiese solicitado la reserva.

7. Las demás cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderán el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

8. La recaudación de las liquidaciones que se practiquen se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería Municipal como en cualquier Caja de Ahorros o entidad bancaria inscrita en el Registro de Bancos, con establecimientos abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengada la tasa.

Responsables**Artículo 7.**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Normas de gestión**Artículo 8.**

1. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos reguladores por esta ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quien incumpla tal obligación seguirá obligado al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen.

3. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

4. Igualmente, los titulares de la reserva a que hace referencia la tarifa quinta, deberán proveerse de placas adecuadas, en las que constará el tiempo de empleo; la longitud autorizada de la reserva, quedará limitada por medio de una cadena que una las placas.

5. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

6. Los titulares de las licencias habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido. Pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento las facilitará a quien lo solicite, previo pago de su importe, según haya fijado la Corporación.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del domicilio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza ha sido aprobada definitivamente porque durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público («Boletín Oficial de Cantabria» número 91, de fecha 7 de mayo de 1999), no ha habido reclamación alguna.

99/256780

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 1999, se aprobaron los padrones de las tasas por suministro de agua potable del ejercicio 1998 y el padrón de basuras del ejercicio 1997.

Se fija el período voluntario de Recaudación de dichas tasas desde el día 2 de agosto hasta el día 10 de septiembre, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guriezo, 23 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/262737

JUNTA VECINAL DE VILLACANTIZ

(Ayuntamiento de Campoo de Suso)

Ordenanza de Pastos para el pueblo de Villacantiz de la Hermandad de Campoo de Suso

Reconocimiento de derecho

El pueblo de Villacantiz es propietario, según Catastro de 455 Hectáreas en el monte 211 denominado monte Mecia-Cajigal, que supone la totalidad de la propiedad comunal de dicho pueblo.

El objeto de la presente ordenanza es regular los aprovechamientos de pastos en este terreno comunal, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

NORMATIVA

Artículo 1.

Tienen derecho de aprovechamiento de estos pastos todos los ganados de los vecinos de este pueblo, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, dentro del pueblo de Villacantiz que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.

b) Tener casa abierta durante, al menos 181 días al año en el pueblo de Villacantiz

c) Haber realizado las campañas de saneamiento ganadero y sacrificado los animales reaccionantes positivos a las enfermedades objeto de erradicación.

d) Los animales que accedan a los pastos lo harán con la documentación sanitaria correspondiente que acredite fehacientemente su estado sanitario (tarjeta de calificación sanitaria o ficha de establo en su caso) así mismo se encontrarán correctamente identificados mediante crotal orejero y estarán incluidos en el correspondiente libro de registro de explotación.

Artículo 2.

A efectos de aprovechamiento, se establecen dos zonas diferenciadas: Aprovechamientos de verano y el resto de aprovechamiento continuado.

a) La zona de aprovechamiento de verano comprende los dos pastizales denominados de la Riega más el pastizal y el terreno de la sierra lindante al monte denominado de Mecia.

El aprovechamiento de esta zona se realizará a partir del día primero de junio procediéndose al cierre de estos pastos el primer día de marzo del año siguiente.

Para el aprovechamiento de los pastizales regirán las siguientes normas:

1.- Debido al reducido tamaño de estas parcelas y la dificultad para abrevar, se hace necesaria la exclusión del ganado equino durante los cuarenta días siguientes a la apertura.

2.- Asimismo, durante los cuarenta días primeros de su apertura, será obligatorio sacar el resto del ganado de los pastizales, en el horario comprendido entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente.

3.- Dada la diversidad de razas que acceden a estos pastos de verano es, igualmente, preciso prohibir el acceso de sementales a los mismos.

Estas parcelas tienen una superficie aproximada de unas 180 hectáreas.

b) El resto del terreno, con una superficie aproximada de 275 hectáreas, permanecerá libre para su aprovechamiento durante todo el año.

Artículo 3.

El pastoreo se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos redactado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el que se especificará el número de animales de cada clase que pueden pastar, así como, en su caso, las zonas acotadas al pastoreo por incendio, regeneración y otros.

Artículo 4.- Todos los vecinos ganaderos que opten por el aprovechamiento de los pastos tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierres, como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose, como es tradicional, todas las mejoras por prestación personal, quedando regulada la misma de la siguiente manera:

a) De una a diez animales, un día de trabajo.

b) De diez a quince animales, dos días de trabajo.

c) De quince animales en adelante, hasta fin de obra.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

Las mismas se clasifican en graves y muy graves.

a) Infracciones graves:

- 1.- Pastar los animales fuera de época o en hora no autorizada.
- 2.- Introducción de sementales en los pastos de verano.
- 3.- Que el ganado no esté identificado.
- 4.- Llevar a pastar animales propiedad de un tercero haciéndoles figurar como propios.
- 5.- Acudir el ganado a los pastos sin estar sometido a las pruebas de campaña o sin aplicar las vacunas obligatorias.
- 6.- Cuando el ganado no acuda a los pastos acompañado de la oportuna acreditación sobre su estado sanitario.
- 7.- La introducción de animales a los pastos propiedad de esta Junta Vecinal por personas que no tengan derecho de pastos en los mismos.

En lo relativo a reses mostrencas será de aplicación el Reglamento del 24 de abril de 1905.

Estas infracciones graves serán sancionadas con multas de 2.000 a 25.000 pesetas, según el daño causado, los gastos ocasionados, la intencionalidad y la habitualidad de la infracción

b) Faltas muy graves:

- 1.- Las acciones que pongan en peligro la regeneración de los pastos, la conservación de las instalaciones o que constituyan peligro de transmisión de enfermedades infecto-contagiosas.

Estas infracciones consideradas muy graves, serán sancionadas con multas de 25.000 a 50.000 pesetas, según el daño causado, los gastos ocasionados, la intencionalidad y la habitualidad de la infracción.

- c) Será considerada falta muy grave la no colaboración, sin justificación, en la prestación personal, siendo sancionado con 50.000 pesetas o, en su defecto, la pérdida del derecho de pastos, en todas las zonas cercadas durante esa temporada, a elección del infractor.

Artículo 6.

El alcalde pedáneo es el encargado de velar por el respeto y cumplimiento de estas normas, así como del establecimiento de las sanciones estipuladas y de cuantas acciones, incluidas las jurisdiccionales, sean precisas para el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 7.

Los vecinos ganaderos del pueblo de Villacantiz que como nuevos usuarios tengan intención de usar los pastos comunales de Villacantiz, han de cursar la correspondiente solicitud a la Junta Vecinal de Villacantiz junto con la acreditación de su condición de vecino, de ganadero, del número e identificación de las reses que van a utilizar los pastos comunales y el adecuado estado sanitario de las mismas.

Una vez acreditados los anteriores extremos la Junta Vecinal concederá al solicitante el correspondiente permiso de uso de pastos comunales previo abono por el mismo a la Junta Vecinal de una tasa por nueva utilización de 3.408.700 pesetas. En un pago único.

Artículo 8.

Para lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 5/1990, de 26 de marzo, de Pastos en los Montes de Cantabria, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento de fecha 22 de febrero de 1962.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El alcalde-presidente de la Junta Vecinal de Villacantiz (ilegible).

99/262803

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de mayo de 1999 se ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto general de

1999, con un importe de 38.000.000 de pesetas, aunque por error se incluyó la cifra de 59.022.578 pesetas en el primer anuncio publicado el pasado 4 de junio. El detalle es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo 6. Denominación: Inversiones reales. Importe: 38.000.000 de pesetas.

La financiación se obtiene mediante compromiso firme de aportación de ingresos no tributarios, con el siguiente detalle:

Capítulo 9. Denominación: Pasivos financieros. Importe: 38.000.000 de pesetas.

Expuesto al público este expediente durante veinte días hábiles, no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente aprobado.

Laredo, 26 de julio de 1999.—El alcalde accidental, Maximino de Andrés Gómez.

99/262584

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Servicio de Recaudación

Por el presente anuncio, y haciendo cumplir el decreto de la alcaldía número 0358/99 con fecha 15/07/99 en el que se ordena procedamos al corte de suministro de agua, una vez iniciado el expediente del mismo a todos los contribuyentes que no han satisfecho la tasa de agua cuya deuda fue debidamente notificada mediante providencia de apremio.

Y a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este servicio para que comparezcan en el mismo, sito en la plaza de la villa número 1 de Noja, para notificarles por comparecencia la situación del expediente, con la advertencia que si no atendiese a este requerimiento se entendera producida la notificación a todos los efectos legales.

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE ENVIO
ALONSO VESGA MARIA LUZ	2/99
BALENCIAGA SANCHEZ TOMAS	10/99
CENAVI	24/99
CALLE URRRA JUAN	22/99
CONSTRUCTORA ASTURIANA	21/99
CALVO ESTEBANEZ TEODORO	32/99
CESPEDES ARENA YUDIT	25/99
COM. PROP. LA CANDENOSA	04/99
COM. PROP. ROÑEZ	13/99
COMERCIAL GONFER	26/99
CONDE ANDA JULIAN	18/99
COM. PROP. SALCEDA VILLA NOJA	17/99
CONST. PLAYA DE RIS	20/99
DIAZ SILVINO MIGUEL ANGEL	27/99
ELCO S.L.	28/99
ESTEBEZ RODRIGUEZ JESUSA	31/99
FAUSTINA MOYA MANUEL	032/99
GARCIA GONZALEZ ELENA	39/99
GONZALEZ AUDICANA MANUEL	44/99
GONZALEZ URQUIZA JORGE	45/99
GARCIA ALDA JOSE IGNACIO	38/99
GOMEZ RUIGOMEZ JOSEFA	43/99
HERRERA LLALE JOSE LUIS	03/99
J.V. BOADA S. L.	54/99
JUSTO LOSADA DOLORES	07/99
HERRERA ORIA DOLORES	48/99
IGLESIAS ENCINAS MIGUEL	52/99
LUZ GONZALEZ BLANCA	11/99
LOPEZ SANDALIO ALLENDE JUAN	10/99
MATIA ECHEVARRIA JESUS	60/99
MADRAZO HERRERIA JOSEMA	15/99
MANCISIDOR SORALUCE J. LUIS	57/99

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE ENVIO
MARTINEZ HERRERA JUAN	59/99
MORENO GALDEANO ISABEL	13/99
PAUL DURAÑONA OLGA	08/99
APARTEMENTO 11 LAS ESCUELAS	07/99
PEREDA ALVAREZ LUIS MARIA	09/99
POLLEIRO LOPEZ NIEVES	15/99
RUIGOMEZ LOPEZ JESUS	0032/99
RUIZ ARCAUTE FERNANDO	008/99
SAN EMETERIO SAGARON J.	012/99
SAN SEGUNDO JUSTO PEDRO	013/99

Noja, 20 de julio de 1999 –Firma ilegible.
99/258569

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el padrón correspondiente a la tasa de basura domiciliaria, correspondiente al ejercicio de 1999, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes los mismos, en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 23 de julio de 1999.–El alcalde en funciones, Joaquín Fernández González.
99/259203

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para

1999, siendo las partidas que han sufrido modificaciones las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida	Aumentos	
	Aumento (pesetas)	Consignación Actual (pesetas)
1.141	6.000.000	10.000.000
1.220.00	300.000	700.000
1.226.01	200.000	400.000
1.230.00	200.000	500.000
3.160.00	2.000.000	5.000.000
4.210.00	2.000.000	3.500.000
4.221.01	200.000	400.000
4.227.03	2.000.000	3.100.000
4.489.00	200.000	800.000
5.213.00	1.000.000	2.000.000
5.623	1.000.000	1.992.556
5.692.00	30.000.000	50.000.000
7.221.04	200.000	700.000

Recursos a utilizar

Del remanente tesorería restante: 45.300.000 pesetas.

Capítulo 1	23.754.921 pesetas.
Capítulo 2	27.095.000 pesetas.
Capítulo 4	1.960.000 pesetas.
Capítulo 6	77.120.620 pesetas.
Capítulo 7	3.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 27 de julio de 1999.–El alcalde Juan Luis Fernández Fernández.
99/260464

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-valoración bienes inmuebles

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA ENVÍO	N.º ENVÍO
123252/91	Bodegas Delgado, Manuel	13877737	28-05-99	3
4955/97	Monar Carrera, Casto	13671692	11-06-99	6
4955/97	Arruti Ramos, M.ª Asunción	13688985	11-0699	6

Santander, 7 de julio de 1999.–El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
99/240989

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 126 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, en los domicilios que figuran en los registros del Ayuntamiento

de Santoña, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración actuante, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo deudor, expediente, concepto, ejercicio e importe se especifican a continuación:

– Acto: Providencia de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación, Ayuntamiento de Santoña.

Procedimiento de recaudación en vía de apremio: Libro III, del Reglamento General de Recaudación, RD 1.684/90, modificado por RD 448/95 («Boletín Oficial del Estado», de 28 de marzo de 1995.

Santoña, 22 de julio de 1999.–El recaudador, Javier de la Mora Irastorza.
99/258115

NOTIFICACIÓN 2/99-E

EXP.	DNI	TITULAR	CONCEPTO
774	13767502R	UMAÑA AMAYA ANA OLGA	I.A.E
320	13715695J	VARGAS JIMENEZ JOSEFA	AGU
22	11330971K	BASARAN ARIAS GUADALUPE	AGU
1944	B20479150	NORTE ETXEA S.L	I.A.E
218	3058040Z	PASTOR VILLEGAS ENRIQUE	AGU
339	13747980Y	AYLLON AMOROS CARMEN	I.A.E
1651	13694263V	REVILLA LASO M ^o SOL	I.A.E
1387	X1941227G	STEPHAN MICHAEL	I.A.E
731	09341965D	PEREZ LOZANO AQUILINO	I.A.E
730	13710380B	PEREZ LEON ALFREDO	I.A.E
1995	B39435250	LA CAZUELA DE ORO S.L	I.A.E
1743	01963969E	ROSSO DE LARRA ANTONIO	AGU
734	B39102017	PLA Y TORRADO S.L	I.A.E
1374	02208675P	QUIROS ROSILLO AGUEDA	I.A.E
456	45284300Z	RUEDA DELGADO JOSE ANTONIO	VARIOS
1070		RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	AGU
1460		SAPEM S.L	VARIOS
256	34895416T	ALMEIDA FERNANDEZ MONICA	IVH
787	72033865G	ALONSO MUÑOZ CARMEN	IVH
2030	13756276E	COBO FERNANDEZ ESTEBAN	IVH
2044	13774022N	GOMEZ MARTINEZ SANTIAGO	IVH
2049	78908428M	LECANDA COCA PATRICIA	IVH
2055	72092723M	MAZA RODRIGUEZ MARISOL	IVH
2058	A39049226	MOLYPE S.A	IVH
1289	72047304B	PALOMERA FONSECA JOSE R.	IVH
983	13796099D	RIO VILLAFRUELA FCO. JAVIER	IVH
2066	13746293K	ROYUELA BILBAO JOSE LIB.	IVH
1940	34937003A	ABELENDA VARELA APOLINAR	INC. VALOR TERRENOS
1941	17804119 ^a	DIAZ VILLEGAS HERRERIA Y HNOS.	INC. VALOR TERRENOS
128	36803095J	GARCIA SOSTRE PEDRO	INC. VALOR TERRENOS
1943	B80660673	INVERSORA EN ESPACIO LIBRE S.L	INC. VALOR TERRENOS

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo 14 bajo, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba, 23 de julio de 1999.–El alcalde-presidente (ilegible).
99/262732

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes, por tasa de reserva de aparcamiento correspondientes al primer semestre de 1999 por un importe de 1.718.958 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas abarcará desde el día 21 de julio de 1999 al 31 de agosto de 1999, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Boulevard L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 1 de septiembre de 1999 se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5,5% anual, procediéndose sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Torrelavega, 22 de julio de 1999.–El alcalde (ilegible).
99/259543

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Presupuesto general. Ejercicio de 1999

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO/99

CAPITULOS	DENOMINACION	ESTADO DE GASTOS	DENOMINACION	ESTADO DE INGRESOS
PRIMERO	GASTOS DE PERSONAL	15.953.813	IMPUESTOS DIRECTOS	10.350.000.-
SEGUNDO	G.EN BIENES CORRTS Y SERVCS	17.366.000	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.100.000.-
TERCERO	GASTOS FINANCIEROS	985.864	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.555.000.-
CUARTO	TRANSFER.CORRIENTES	750.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.458.400.-
QUINTO	-----	-----	INGRESOS PATRIMONIALES	135.000.-
SEXTO	INVERSIONES REALES	18.651.000	ENAJENACION INVERS.REALES	0.-
SEPTIMO	TRANSFER.DE CAPITAL	11.137.605	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.700.000.-
OCTAVO	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000.-
NOVENO	PASIVOS FINANCIEROS	2.990.760	PASIVOS FINANCIEROS	17.000.000.-

TOTAL

68.135.042

68.598.400

La plantilla de personal aprobada queda así:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACION	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO
SECRETARIO	Habilitación nacional, grupo "B"

B) Personal corporativo
– Alcalde con dedicación exclusiva.

C) Personal laboral fijo:
Denominación: Alguacil. Número: 1.
Denominación: Bibliotecaria. Número: 1.
Denominación: Limpiadoras. Número: 3.

D) Personal laboral temporal:
Denominación: Operario de servicios múltiples. Número: 1.

Contra el acuerdo provisional de aprobación del presente presupuesto general, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según lo establecido en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150.3 de la referida Ley 39/1988 y 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Vega de Pas, 31 de julio de 1999.–El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

99/262726

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 1999, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/99 de modificación de créditos que afectan al vigente presupuesto.

En cumplimiento de las citadas disposiciones se procede a publicar el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo	Denominación	Cons. anterior	Modificaciones	Cons. definitiva
1	Gastos de personal	19.001.239	0	19.001.239
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	22.651.000	1.200.000	23.851.000
3	Gastos financieros	750.000	0	750.000
4	Gastos de transferencias corrientes	1.900.000	0	1.900.000
6	Gastos de inversión	58.850.000	3.220.000	62.070.000
7	Gastos de transf. capt.	12.349.555	1.150.000	13.499.555
8	Activos financieros	500.000	0	500.000
9	Pasivos financieros	2.650.000	0	2.650.000
Total		118.651.794	5.570.000	124.221.794

Los aumentos se producen con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior.

Villacarriedo, 27 de julio de 1999.–El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

99/262672

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de

abril de 1999, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/99 de modificación de créditos que afectan al vigente presupuesto. En cumplimiento de las citadas disposiciones se procede a publicar el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo	Denominación	Cons. anterior	Modificaciones	Cons. definitiva
1	Gastos de personal	19.001.239	0	19.001.239
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	23.851.000	0	23.851.000
3	Gastos financieros	750.000	0	750.000
4	Gastos de transferencias corrientes	1.900.000	0	1.900.000
6	Gastos de inversión	62.070.000	9.600.000	71.670.000
7	Gastos de transf. capt.	13.499.555	264.000	13.763.555
8	Activos financieros	500.000	0	500.000
9	Pasivos financieros	2.650.000	0	2.650.000
Total		124.221.794	9.864.000	134.085.794

Los aumentos se producen con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior.

Villacarriedo, 27 de julio de 1999.–El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

99/262679

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de julio de 1999, se han nombrado los siguientes tenientes de alcalde:

Primer teniente de alcalde: Don Pedro Manuel Cano Sierra.

Segundo teniente de alcalde: Don José Ángel Martínez Aparicio.

Tercer teniente de alcalde: Doña Claudia Fernández Arruga.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ampuero, 23 de julio de 1999.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

99/259299

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EDICTO

Don Adam Collins, Eric, en nombre de «Norte Revestimientos Continuos, S. L.», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de revestimientos continuos y almacén ubicada en el polígono industrial de Guarnizo, nave Nido, número 9, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero, 14 de julio de 1999.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

99/261136

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Retirados al Depósito Municipal por considerarlos abandonados los vehículos que a continuación se relacionan, se hace pública conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, pueden comparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Vehículos

- Marca: Renault. Modelo : 4. Matrícula: S-7972-I.
- Marca: Renault. Modelo: Express. Matrícula: BI-8728-AT.
- Marca: Renault. Modelo : Express. Matrícula: BI-8728-AT.
- Marca: Renault. Modelo : Express. Matrícula: LE-4364-J.
- Marca: Ford. Modelo : Fiesta. Matrícula: BI-7026-M.
- Marca: Seat. Modelo : Málaga. Matrícula: BI-5582-AL.
- Marca: Citroen. Modelo : C-15. Matrícula: OR-3277-L.

99/254545

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 1999 y en uso de la facultades que me concede la legislación vigente, he nombrado los siguientes tenientes de alcalde:

- Primer teniente de alcalde: Don José Antonio Castañeda Vela.
- Segundo teniente de alcalde: Don Benito Gutiérrez Saiz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cieza, 21 de julio de 1999.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

99/257978

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por «Codesan, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de propano fijo para uso de dieciocho viviendas, en la calle El Carmen Rúa. La Solarada, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 9 de julio de 1999.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

99/246952

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por doña María del Carmen Tabuena Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de máquinas recreativas tipo «A» en la calle Juan de Herrera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 7 de julio de 1999.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

99/242468

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por comunidad de propietarios La Bien Aparecida, 3, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito aéreo de gas propano con una capacidad de 2.450 litros, en la calle Bien Aparecida, 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 23 de junio de 1999.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

99/227730

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Resolución número 67

Decreto de la Alcaldía

En Corvera de Toranzo a 9 de julio de 1999, siendo las diez horas, constituido en su despacho el señor alcalde-presidente don José Luis Quevedo Taladrí, con la asistencia de la secretaria doña María Luisa de la Concha Gallego, la referida autoridad adoptó la Resolución que sigue:

«Según lo preceptuado en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía nombra primer teniente de alcalde a don Miguel Ángel Ruiz García; segundo teniente de alcalde a don Joaquín Roque López Muñoz, y tercer teniente de alcalde a don José González Gómez.

Los concejales arriba designados sustituirán en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al señor alcalde en los casos en que preceptúa el artículo 47.1 del ROF.

Igualmente, aun teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 47.2, dichos concejales sustituirán en los casos

de ausencia, enfermedad o impedimento en asumir sus funciones, aun cuando el señor alcalde haya tenido que ausentarse con carácter de urgencia o por enfermedad o impedimento físico, le impida firmar la Resolución en la que expresará la delegación de funciones a que hace referencia el ya citado artículo 47.2».

Leída íntegramente la Resolución que precede por mí, aprobada por el señor alcalde que la ha adoptado y declarado por el mismo, concluyó el acto a las diez horas veinte minutos, yo, la infrascrita secretaria, extendiendo la presente que firman el señor alcalde y yo, como secretaria, de todo lo cual doy fe.—El alcalde presidente (ilegible).—La secretaria (ilegible).

99/246994

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 1999 han sido designados tenientes de alcalde los señores concejales que a continuación se indican, los cuales formarán parte de la Comisión de Gobierno.

—Primer teniente de alcalde: Don Rosendo Carriles Edesa.

—Segundo teniente de alcalde: Don Fernando González Montes.

—Tercer teniente de alcalde: Don Antonio Asenjo Fernández.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Entrambasaguas, 15 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/254153

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Designación de miembros de Comisión de Gobierno y designación de competencias

El día 19 de julio de 1999, don Pedro José Jado Samperio, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Escalante, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Designar miembros de la Comisión de Gobierno, cuya presidencia ostentará esta Alcaldía, a los tenientes de alcalde que se relacionan a continuación:

Don Francisco Sarabia Lavín

Don Pablo Oceja Vallejo

Segundo. Concretar como competencias de la Comisión de Gobierno, la asistencia al alcalde, el ejercicio de las que en su caso, delegue el Pleno del Ayuntamiento y las que en este acto delega la Alcaldía, de entre las que por disposición legal le corresponden.

Tercero. Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

— Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j de la Ley 7/85).

— El otorgamiento de las licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno (artículo 21.1 q de la Ley 7/85).

— La contratación y concesión de obras y servicios y suministros cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto (artículo 21.1 ñ de la Ley 7/85).

— Informar los expedientes de actividad sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (artículo 30.2 del Real Decreto 241/61, en relación con el artículo 21-1 s) de la Ley 7/85.

— Emitir informes plenarios previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Urbanismo para la construcción en suelo no urbanizable y realizar autorizaciones previas en el supuesto de núcleos rurales debidamente delimitados por el Planeamiento Municipal (artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/94, en relación con el artículo 21-1 s) de la Ley 7/85.

— Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial no derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico (artículo 3 del Real Decreto 429/93, en relación con el artículo 21-1 s) de la Ley 7/85.

— Ordenar pagos de conformidad con lo previsto en la Ley de Haciendas Locales y Bases de ejecución del presupuesto.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución a cada uno de los designados y al pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, publicándolo, igualmente, en el Boletín Oficial de Cantabria las delegaciones efectuadas en la Comisión de Gobierno.

Lo mandó y firma el señor alcalde don Pedro José Jado Samperio, en la villa de Escalante, 19 de julio de 1999.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.—Ante mí, la secretaria, María Isabel Nieto Sánchez.

99/255472

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Nombramiento de tenientes de alcalde

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 1999, han sido nombrados tenientes de alcalde, los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde: Don Francisco Sarabia Lavín.

Segundo teniente de alcalde: Don Pablo Oceja Vallejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Escalante, 13 de julio de 1999.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

99/248404

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 15 de julio de 1999, he resuelto designar como tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a:

— Primer teniente de alcalde, don Gonzalo Ruiz Matanzas.

— Segundo teniente de alcalde, don Ángel Sárraga Vejo.

— Tercer teniente de alcalde, don Juan Antonio Gómez Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beranga, 16 de julio de 1999.—La alcaldesa-presidenta, Eugenia Renedo Antón.

99/255448

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Por esta Alcaldía se ha adoptado en esta fecha la siguiente Resolución de nombramiento de teniente de alcalde:

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 13 de junio último, y habiendo tomado posesión la misma con fecha 3 de julio actual, procede que por mi autoridad se efectúe el nombramiento de teniente de alcalde de entre los concejales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y 41.43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

1. Nombrar teniente de alcalde al concejal don José Luis González Sarasúa, el cual asumirá las funciones de sustitución, tal y como disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Herrerías, 16 de julio de 1999.—Francisco Linares Buénaga.
99/256660

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Por esta Alcaldía se ha adoptado es esta fecha la siguiente resolución de delegación de atribuciones:

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de esta Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 13 de junio del corriente, y habiendo tomado posesión de la misma con fecha 3 de julio actual, procede que por mi autoridad se efectúen las delegaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

Conferir las siguientes delegaciones de atribuciones:

A favor de los señores concejales:

– Urbanismo, Obras y Servicios de la Ejecución de Obras Municipales: Se delega el seguimiento y control de las licencias urbanísticas y de la ejecución de obras y servicios municipales en los concejales don José Luis González Sarasúa y don Ramón Cuesta García indistinta, conjuntamente o en conjunción con esta Alcaldía, según la importancia y complejidad del asunto concreto.

– Agricultura y Ganadería: Se delega el seguimiento y control de las asuntos municipales a que se refiere esta materia en los concejales don José Ramón Vigil Cuesta, don Luis María Vázquez Marcos y don Joaquín Fernández Velasco, indistinta, conjuntamente o en conjunción con esta Alcaldía, según la importancia y complejidad del asunto concreto.

Cultura y Deporte: Se delega el seguimiento y control de los asuntos municipales a que se refiere esta materia en los concejales don José Luis González Sarasúa y don Ramón Cuesta García, indistinta, conjuntamente o en conjunción con esta Alcaldía, según la importancia y complejidad del asunto concreto.

Esta delegación no supone en ningún caso otorgamiento de capacidad resolutoria final en los asuntos correspondientes a las materias citadas, que queda reservada a esta Alcaldía.

Con la delegaciones otorgadas, quedan revocadas las existentes hasta la fecha.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Herrerías, 16 de julio de 1999.—El alcalde, Francisco Linares Buénaga.
99/256668

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, se ha acordado en esta fecha el nombramiento de Comisión de Gobierno y teniente de alcalde siguientes:

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 13 de junio último, y habiendo tomado posesión de la misma con fecha 3 de julio actual, procede que por mi autoridad se efectúe el nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, así como el nombramiento de teniente de alcalde de entre los miembros de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y 41, 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

1. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno Municipal a la concejales don Juan Carlos Linares Alonso y don Gonzalo Agüeros Fernández.

2. Nombrar teniente de alcalde al concejal don Juan Carlos Linares Alonso, el cual asumirá las funciones de sustitución, tal y como disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 12 de julio de 1999.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lamasón, 9 de julio de 1999.—El alcalde, Venancio Fernández Alonso.
99/256687

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 13 de junio del corriente, y habiendo tomado posesión de la misma con fecha 3 de julio actual, procede que por mi autoridad se efectúen las delegaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

Conferir las siguientes delegaciones de atribuciones a favor de los señores concejales:

– Urbanismo, Obras y Servicios y la ejecución de obras municipales: Se delega el seguimiento y control de las licencias urbanísticas y de la ejecución de obras y servicios municipales en los concejales don Juan Carlos Linares Alonso y don Gonzalo Agüeros Fernández, indistinta, conjuntamente o en conjunción con esta Alcaldía, según la importancia y complejidad del asunto concreto.

Esta delegación no supone en ningún caso otorgamiento de capacidad resolutoria final en los asuntos correspondientes a las materias citadas, que queda reservada a esta Alcaldía.

Con las delegaciones otorgadas, quedan revocadas las existentes hasta esta fecha.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lamasón, 9 de julio de 1999.—El alcalde, Venancio Fernández Alonso.
99/256672

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

Don Rubén Pérez Carbajo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de posada rural, a ubicar

en la localidad de Arroyo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86, Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Rozas de Valdearroyo, 19 de julio de 1999.—El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

99/251465

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

DECRETO

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 3 y 4 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en relación con artículo 23.2 de la misma Ley, y el artículo 43.1.2 y 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, He resuelto delegar en la Comisión de Gobierno siguientes funciones:

Primero.- 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén vistas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo los de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad en lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Modificación Quinta de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de Ley 7/85.

3. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concurso de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribución complementarias que no sean fijas y periódicas.

4. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

5. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia

6. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

7. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

8. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

9. El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoria les lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

10. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros Órganos Municipales.

Segundo.- Publicar estas delegaciones en el «Boletín Oficial Cantabria», en cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 de Organización citado.

Así lo acordó, manda y firma el alcalde, don Angel Bordás García, en Liérganes, 19 de julio de 1999.—El alcalde, Ángel Bordás García.—Ante mí, el secretario (ilegible).

99/259245

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

DECRETO

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley; el artículo 22 del RDL 781/1986, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Primero: Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a:

Don José Alberto Izquierdo Manjón.

Doña María Victoria García Barquín.

Don Pedro José Oslé Cantolla.

Segundo: Nombrar los siguientes tenientes de alcalde:

Primer teniente de alcalde: Don J. Alberto Izquierdo Manjón.

Segundo teniente de alcalde: Doña María Victoria García Barquín.

Tercer teniente de alcalde: Don Pedro José Oslé Cantolla, quienes le sustituirán, por este orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad o por cualquier otra causa.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo acordó, manda y firma el señor alcalde, don Ángel Bordas García, en Liérganes, 19 de julio de 1999.—El alcalde, Ángel Bordas García.—Ante mí, el secretario (ilegible).

99/259286

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Habiéndose intentado sin efecto por medios normales, y para que sirva de notificación a don Alberto Ruenes Garmilla, cuyo último domicilio conocido es en la calle Vía Cornelia, 30, de la ciudad de Santander, conforme dispone el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 25 de mayo de 1999 siguiente:

«D) Se adopta el siguiente acuerdo sancionador:

Ficha: 31/99. Expediente: 27/99.

Resultando que por la Policía Local se ha presentado escrito de denuncia poniendo de manifiesto la existencia de un depósito de basura en un terreno sito en el barrio Ontanilla, del pueblo de Agüero del término municipal de Marina de Cudeyo, propiedad de don Alberto Ruenes

Garmilla, domiciliado en la calle Vía Cornelia, 30, de la ciudad de Santander.

Resultando que intentada la notificación del pliego de cargos no ha sido posible la notificación misma al presunto infractor indicado, procediéndose a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 84, de 28 de abril de 1994, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para poner de manifiesto el presente pliego y el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción, para que durante los mismos el interesado pueda formular alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportuno en su defensa, sin que conste la presentación de alegaciones por parte del interesado.

Considerando que dicho depósito de basura constituye una infracción grave contemplada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pudiendo tal actividad de depósito ilegal ser sancionada con una multa de 100.000 a 5.000.000 de pesetas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 35 de dicha norma.

En virtud de cuanto antecede, la Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Sancionar a don Alberto Ruenes Garmilla, domiciliado en calle Vía Cornelia, 30, de la ciudad de Santander, con 100.000 pesetas por el depósito en terrenos de su propiedad de basura.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

Recursos que puede interponer

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, podrá interponerse, conforme establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999:

1. Potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde que fuera notificado el mismo, siempre que se den los supuestos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

2. En caso de no interponer el recurso anterior, podrá interponer contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses.

Marina de Cudeyo, 19 de julio de 1999.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

99/255443

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Federico y don Jesús Castanedo Hontañón, con DNI 13645042-Q y 13680545, con domicilio a efecto de notificaciones en el pueblo de Rubayo, barrio La Gándara, número 47, se solicita la licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de productos ganaderos y agrícolas, en el pueblo de Rubayo, local bajo, urbanización San Isidro, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 9 de julio de 1999.—El alcalde en funciones, Hilario Trueba Bedia.

99/246981

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Decreto de la Alcaldía

En virtud de las competencias que la Ley me confiere previstas en los artículos 23 de la Ley de Bases de

Régimen Local y 38 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vengo a efectuar los siguientes nombramientos:

Primero.—Se nombran miembros de la Comisión de Gobierno a:

Don Hilario Trueba Bedia.

Don Santiago Méndez Estébanez.

Don Francisco Javier Salazar Carrión.

Segundo.—Se nombran presidentes de las Comisiones Informativas a los siguientes concejales:

Urbanismo y Medio Ambiente: Don Francisco Javier Salazar Carrión.

Hacienda, Presupuestos, Personal y Sanidad: Doña Ana Isabel Puente Mazón.

Obras, Servicios, Policía y Protección Civil: Hilario Trueba Bedia.

Educación, Cultura, Bienestar Social y Pedanías: Don Santiago Méndez Estébanez.

Deportes, Turismo, Industria, Comercio y Ganadería y Pesca: Don Valentín Trueba Reventún.

Tercero.—Se delegan en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía:

a) Los apartados g) excepto las retribuciones complementarias del personal que no sean fijas y periódicas, h), j), n), ñ), o) y p) del artículo 21.1 de la Ley 76/1985, en su redacción dada por Ley 11/1999.

b) La concesión de licencias de obra siempre que precisen proyectos técnico suscrito por profesional competente, licencias de actividades clasificadas, de apertura, informes de actividades clasificadas, Policía y Espectáculos y los previstos en el artículo 44.2 del RGU.

c) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento.

Cuarto.—La presente resolución deroga, expresamente el acuerdo de delegación acordado el 18 de julio de 1995.

Quinto.—Se ordena la inserción del anuncio de los acuerdos adoptados en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo manda y firma, el señor alcalde-presidente, Severiano Ballesteros Lavín, Marina de Cudeyo, 22 de julio de 1999.—El alcalde, (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/261113

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por don «Koyalpesca, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obrador artesanal de conservas y semiconservas de pescado, en el barrio La Gándara de Bárcena de Cudón, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 5 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/250030

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle El Casar, número 4, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 14 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/242438

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por comunidad de propietarios urbanización «Las Garcetas» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Los Nogales, número 24, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 26 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/259228

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por comunidad de propietarios «Cañaveral» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Helgueras, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 26 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/259220

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por don Zenón Ruigómez García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Los Pinares, Belnoja, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 19 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/259208

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por don Antonio Gómez de Olea se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Los Pinares, número 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 20 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/259215

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**ANUNCIO**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 1999 ha sido nombrado primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento el concejal don Juan José Rodríguez Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Linares, 8 de julio de 1999.—El alcalde, Secundino Caso Roiz.
99/260478

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de julio del presente año, ha sido nombrado el personal eventual que a continuación se detalla:

- Asesor urbanístico: Doña Ana Sainz Amatriaín.
- Asesor de comunicación: Doña Victoria Lemaur Soto.
- Encargado de actividades deportivas: Don Fidel López Mantecón.
- Encargado de actividades culturales: Doña María Jesús Sánchez Barcenilla.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Piélagos, 20 de julio de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
99/255728

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES**EDICTO**

Por Decreto de fecha 5 de julio de 1999, han sido nombrados tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: Don Aurelio Barrio Ojugas.
- Segundo teniente de alcalde: Don Ángel Molleda Cossío.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Polaciones, 15 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/258161

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO**

La Alcaldía de este Ayuntamiento adoptó, el 12 de julio de 1999, la Resolución número 17/99, por la cual se procede a nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones y, por el orden de su nombramiento, a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: Don Luis Barrero Onandía.
- Segundo teniente de alcalde: Don José Ignacio Telechea Mesones.

Tercer teniente de alcalde: Don Valentín Sollet Alonso.
Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Polanco, 19 de julio de 1999.—El alcalde, Migue Ángel Rodríguez Saiz.
99/255488

AYUNTAMIENTO DE POTES**ANUNCIO**

Don Alfonso Gutiérrez Cuevas, alcalde presidente del Ayuntamiento de Potes, en virtud de las competencias que me confiere la legislación de Régimen Local, he otor-

gado, mediante Resolución, las siguientes delegaciones, lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF.

–Concejalía de Turismo y Deportes, don José Manuel Gómez Dosal.

–Concejalía de Personal y Servicios, don José Antonio Gutiérrez Fernández.

–Concejalía de Obras y Educación, don Alfonso Gutiérrez Cuevas.

–Concejalía de Cultura y Festejos, Medio Ambiente y Urbanismo, don José Antonio Conde Terenes.

–Concejalía de Asuntos Sociales, Sanidad, Juventud, Comercio e Industria, don José Luis Santervás.

–Concejalía de Economía, Hacienda, Presupuestos, Contratación y Compras, don Francisco Javier Gómez Ruiz.

–Portavoz del Grupo de Gobierno, don José Antonio Gutiérrez Fernández.

–Clavero depositario tesorero, don José Antonio Gutiérrez Fernández.

–T. alcalde, don José Antonio Gutiérrez Fernández.

Lo que también se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del ROF.

Potes, 22 de julio de 1999.–Firma ilegible.

99/258070

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

De conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal, la elección y propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de los vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular, al encontrarse próximamente vacante por terminación del plazo de cuatro años, por el que fue nombrado y juez de Paz sustituto, actualmente vacante.

Se abre un período de treinta días hábiles para que las personas que estén interesadas lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 a 395 de la LOPJ, de 1 de julio de 1985, el artículo 127.1 de la Constitución y el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz. La instancia deberá presentar los siguientes requisitos, mediante declaración jurada:

–Ser español.

–Mayor de edad.

–No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.

–No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

–No concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del título II (artículos 389 a 397) de la LOPJ.

–No pertenecer a ningún partido político.

–Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto a la instancia deberán presentar una fotocopia del DNI.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno los elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ramales de la Victoria, 19 de julio de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/258213

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Doña Luzdivina Nieto Pérez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad turística de posada en el medio rural, a ubicar en La Mies de Rasines.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rasines, 8 de julio de 1999.–El alcalde, J. G. Viar Trueba.

99/245256

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Don José Parte Calleja ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a almacenamiento y distribución de gasóleo, sito en la avenida de Cantabria, número 80, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 5 de julio de 1999.–El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/240978

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Yo, Roberto Blanco Zubieta, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte,

He resuelto: Nombrar tenientes del alcalde a los siguientes concejales:

1º. Teniente de alcalde don Valentín García de la Hoz.

2º. Teniente de alcalde don José Luis Gutiérrez Higuera.

3º. Teniente de alcalde don José Aguirre Ruiz.

Quienes formarán parte de la Comisión de Gobierno.

Y realizar las siguientes delegaciones:

A) Delegar atribuciones especiales en los siguientes concejales:

Don Valentín García de la Hoz: Obras y Aguas.

Don Luis Gutiérrez Higuera: Medio Ambiente.

Don Federico Lavín Soba: Fiestas y Deportes.

Don Gabriel Cagigal Sánchez: Ganadería.

Don José Aguirre Ruiz: Cultura y Sanidad.

B) Delegar en la Comisión de Gobierno:

– Otorgamiento de licencias de obras.

– Contrataciones y concesiones cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

– La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

– Disponer de los instrumentos de planeamiento no atribuidos al Pleno, instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

Lo que se hace público por la presente de acuerdo con los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma en Ribamontán al Monte, 10 de julio de 1999.—Firma ilegible.

99/256769

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Por Decreto de fecha 14 de julio de 1999, han sido nombrados tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, los siguientes concejales:

– Primer teniente de alcalde: Don Victoriano Verdeja Luis.

– Segundo teniente de alcalde: Doña Adela Gutiérrez González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Rionansa, 15 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/255464

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por don Álvaro Pérez García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hostelería, en La Cavada-Real Sitio, número 6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Riotuerto, 12 de julio de 1999.—El alcalde en funciones, Ricardo Solano Gómez.

99/248465

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Por Decreto del 8 y 16 de julio de 1999, he resuelto:

Nombrar primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Ruento a la concejala doña María del Consuelo Saiz Martínez.

Nombrar segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento de Ruento al concejal don Ángel Carlos Terán Díaz.

Y nombrarles como miembros de la Comisión de Gobierno, creada por acuerdo del Pleno del 16 de julio de 1999.

Ruento, 20 de julio de 1999.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

99/255481

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Resolución número 5 de 1999

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la siguiente resolución:

Resolución número 5 de fecha: 12 de julio de 1999.

Nombrar primer teniente de alcalde a don Martín Remón Jáuregui y segundo teniente de alcalde a don Manuel Tejería Uña, condicionando ambos nombramientos a la previa adopción del acuerdo de creación de la

Comisión de Gobierno por el Pleno del Ayuntamiento y de aprobación de la propuesta de designación de sus miembros hecha por virtud de resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha.

Lo que publico para general conocimiento.

Ruiloba, 13 de julio de 1999.—El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.

99/252805

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Resolución número 6 de 1999

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la siguiente resolución:

Resolución número 6 de fecha 13 de julio de 1999.

Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones de esta Alcaldía mencionadas en el artículo 21, letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, condicionado la eficacia de dicha delegación a la previa adopción del correspondiente acuerdo plenario de creación de dicha Comisión de Gobierno.

Ruiloba, 13 de julio de 1999.—El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.

99/252799

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Don Constantino Alonso Aparicio, en representación de «Técnicas Auxiliares de Fundición», ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para la instalación de taller mecanizado de piezas industriales a emplazar en La Agüera, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna, 6 de julio de 1999.—El alcalde en funciones (ilegible).

99/240922

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Función y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 1999 por el que se resuelve lo siguiente:

– Primero. Nombrar teniente de alcalde al concejal de esta Corporación don Alfredo José Díaz Díaz.

– Segundo. Delegar con carácter especial, la dirección y gestión de los asuntos relacionados en los siguientes concejales:

– Doña María Gloria Gutiérrez Ruiz, Servicios de Actividades Educativas y Sociales.

– Don Fernando Conde Gutiérrez, Servicio de Obras.

San Miguel de Aguayo, 17 de julio de 1999.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

99/255451

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 2 de junio de 1999, ha sido

aprobado el proyecto de vestuarios para el campo de fútbol del Marina Sport, en Soto de la Marina. Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de ocho días hábiles para que, por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 13 de julio de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
99/257957

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 2 de junio de 1999, ha sido aprobado el proyecto de saneamiento en Prezanes, segunda fase. Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de ocho días hábiles para que, por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 13 de julio de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
99/257954

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don José Antonio Fernández Toca, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para instalación de hotel en la calle San Fernando, número 22 de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 16 de julio de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
99/257125

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada el 9 de julio de 1999, se ha resuelto efectuar la sustitución del alcalde durante los próximos días 13 y 14 de julio del corriente, en la persona del primer teniente de alcalde, don José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso, facultándole para el ejercicio de funciones en todas aquellas materias atribuidas legalmente al alcalde, con excepción de las que sean indelegables. Lo que se hace público a todos los efectos.

Santa Cruz de Bezana, 12 de julio de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
99/244197

AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por don Marcelino Peña López Ruiz se solicita licencia municipal para la instalación de un albergue en el pueblo de Totero de Cayón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, pueda formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 8 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/243928

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

La Alcaldía de este Ayuntamiento adoptó el día 12 de julio de 1999 la Resolución número 17/1999, por la cual se procede a nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones y por el orden de su nombramiento a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde: Don Ángel Preciado Soto.

Segundo teniente de alcalde: Don Francisco García Mazo.

Tercer teniente de alcalde: Doña María del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

Cuarto teniente de alcalde: Don José Domingo Pedrero.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa María de Cayón, 22 de julio de 1999.—El alcalde, Gastón Gómez.
99/258049

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Jomare, S. C.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de cafetería, a emplazar en la avenida de Maura, 21.

Lo que en cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/255444

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don Juan Cobo Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación de ganado vacuno, en el barrio La Fuente, Queveda, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 4 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/211644

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, por RD 2.568/1986, de 28 de diciembre, se hace público, que por resolución de esta Alcaldía de 13 de julio de 1999, se ha nombrado teniente de alcalde a los siguientes concejales y por el orden que se refleja:

- Don Felipe Cobo Ruiz: Teniente de alcalde 1º.
- Don Fidel Sainz Pérez: Teniente de alcalde 2º.
- Don Julián Prieto Fernández: Teniente de alcalde 3º.

Saro, 13 de julio de 1999.–El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

99/258058

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Esta Alcaldía-presidencia, en fecha 13 de junio de 1999, ha dictado el siguiente Decreto:

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada, el día 13 de julio de 1999, ha acordado la constitución de la Comisión de Gobierno.

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

1.º Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes concejales.

- Don José Antonio Bezanilla Carral.
- Don Bienvenido Diego Gutiérrez.
- Doña María del Carmen Montes Herrero.

2.º Nombrar tenientes de alcalde por el siguiente orden:

- Primer teniente de alcalde: Don José Antonio Bezanilla Carral.
- Segundo teniente de alcalde: Don Bienvenido Diego Gutiérrez.
- Tercer teniente de alcalde: Doña María del Carmen Montes Herrero.

3.º Dése cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notifíquese personalmente a los designados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 18 de noviembre.

Selaya, 16 de julio de 1999.–El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

99/252808

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que con fecha 14 de julio de 1999 se ha aprobado por esta Alcaldía la Resolución número 9/1999 por la que se nombran tenientes de alcalde para este Ayuntamiento a los siguientes concejales y por el mismo orden:

Primer teniente de alcalde a don Gaspar Fernández Ortiz.
Segundo teniente de alcalde a don Fernando Sainz-Aja Fernández.

Tercer teniente de alcalde a don Ángel Gómez Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización.

Soba, 14 de julio de 1999.–El alcalde, Julián Fuentecilla García.

99/251203

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Don José Antonio Ortiz Madrazo y otros, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de estabulación a ubicar en Solórzano.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86, Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solórzano, 25 de junio de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/243911

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por «Sofía y Domingo Gutiérrez, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la prolongación calle Carral, número 1, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 12 de julio de 1999.–El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

99/248463

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Aspla, S. A.», se ha solicitado licencia para la modificación de un depósito de disolventes (alcohol etílico), sito en la avenida Pablo Garnica, 20, recinto fabril, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de julio de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/251199

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Enagas, S. A.», se ha solicitado licencia para acometida de gas natural a 72 bar, a la empresa «Sniace, S. A.», sito en los términos municipales de Santillana del Mar y Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento. Torrelavega, 7 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/245344

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Aquilino Ceballos Mantecón, se ha solicitado licencia para bar restaurante, sito en la avenida de Bilbao, 7, de Sierrapando.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/249816

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

Por esta Alcaldía se ha acordado en esta fecha la delegación de atribuciones siguiente:

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 13 de junio del corriente, y habiendo tomado posesión de la misma con fecha 3 de julio actual, procede que por mi autoridad se efectúen las delegaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

Conferir las siguientes delegaciones de atribuciones:

a) A favor de la Comisión de Gobierno Municipal:

La concesión o denegación de toda clase de licencias cuya atribución esté señalada a esta Alcaldía.

Con las delegaciones otorgadas quedan revocadas las existentes hasta esta fecha.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tudanca, 12 de julio de 1999.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

99/258097

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

Por «Enagas, S. A.», se solicita licencia para la instalación de un ramal de suministro de gas a Mataporquera (Valdeolea), término municipal de Valdeprado del Río.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre plazo de información pública por término de diez días para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeprado del Río, 8 de julio de 1999.—La alcaldesa, Nieves Marina García.

99/245261

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Se hace público que en fecha 7 de julio de 1999 esta Alcaldía de Val de San Vicente adoptó, entre otros, el derecho que se transcribe a continuación:

Considerando la experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada a este precepto por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento del Ayuntamiento, por el presente dispongo delegar en la Comisión Municipal de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.

2. La disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

3. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

4. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

5. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

6. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando estando dentro de los límites establecidos en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tengan un importe superior a 500.000 pesetas o a su correspondiente equivalencia en euros.

7. La adquisición de bienes y derechos, cuando estando dentro de los límites establecidos en el artículo 21.1.p) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tengan un importe superior a 500.000 pesetas o a su correspondiente equivalencia en euros.

8. El otorgamiento de licencias municipales para el ejercicio de actividades y para aperturas, excepto en el caso de que correspondan a actividades clasificadas según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. El otorgamiento de las licencias correspondientes a estas últimas actividades no se delega considerando que la Comisión Municipal de Gobierno ya ha tomado conocimiento del expediente al emitir el informe a que se refiere el artículo 30.2.c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y pretendiendo conseguir la necesaria agilidad en el funcionamiento municipal al conservar esta atribución la Alcaldía.

9. La emisión del informe a que se refiere el artículo 30.2.c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Expresamente se hace constar que esta Alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de asuntos enmarcados en el ámbito de las competencias que se delegan.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesús, Val de San Vicente, 7 de julio de 1999.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/251474

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

Se hace público que en fecha 7 de julio de 1999 esta Alcaldía de Val de San Vicente adoptó, entre otros, el derecho que se transcribe a continuación:

El artículo 21.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone que corresponde al alcalde el nombramiento de los tenientes de alcalde.

Por su parte, el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde, siendo libremente designados y renovados por éste de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

El mismo artículo en su párrafo 1 preceptúa que la Comisión de Gobierno se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1.b) de la citada Ley 7/1985, regulada en el capítulo III del título III la Comisión de Gobierno, que estará integrada por el alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, que serán nombrados y separados libremente por aquél, en cualquier momento, dando cuenta al Pleno.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

Primero: El nombramiento para integrar la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Val de San Vicente de los concejales siguientes:

Don Juan Carlos Fernández Rodríguez.

Don Roberto Escobedo Quintana.

Doña Esther Alechiguerra Gutiérrez.

Segundo: El nombramiento como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por el orden de prelación que se indica, a los efectos establecidos en los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal, de los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:

Primer teniente de alcalde: Don Juan Carlos Fernández Rodríguez.

Segundo teniente de alcalde: Don Roberto Escobedo Quintana.

Tercer teniente de alcalde: Doña Esther Alechiguerra Gutiérrez.

Notifíquese a los interesados, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesús, Val de San Vicente, 7 de julio de 1999.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/251495

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

En fecha 20 de julio de 1999 el señor alcalde presidente ha adoptado, entre otros, el Decreto que por el presente se hace público y que a continuación se transcribe:

En base a la experiencia del funcionamiento de las Corporaciones Municipales de Val de San Vicente durante los últimos mandatos y considerando esta Alcaldía que para elevar el grado de participación de la Corporación en la gestión de los asuntos municipales es aconsejable delegar determinadas atribuciones en el Pleno del Ayuntamiento, vengo en resolver:

Primero: Delegar en el Pleno del Ayuntamiento las atribuciones que seguidamente se detallan:

—El otorgamiento de las licencias municipales de obras cuando éstas se refieran a edificios de nueva planta,

cuando las actuaciones que se pretendan afecten a la estructura de edificios ya existentes o cuando se trate de otras actuaciones para las que se exija proyecto técnico.

—La aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidos en planes o programas regionales.

—La enajenación de bienes patrimoniales.

Segundo: El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha.

Tercero: Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Expresamente se hace constar que esta Alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de asuntos enmarcados en el ámbito de las competencias que se delegan.

Pesús, Val de San Vicente, 23 de julio de 1999.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/259341

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

En fecha 20 de julio de 1999 el señor alcalde presidente ha adoptado, entre otros, el Decreto que por el presente se hace público y que a continuación se transcribe:

Esta Alcaldía considera que para elevar el grado de participación de los señores concejales de la Corporación Municipal en la gestión de los asuntos municipales es aconsejable delegar la representación del alcalde en determinadas áreas.

Así pues, vengo en resolver:

Primero: Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dicen la representación de la Alcaldía en las áreas que se indican:

—Área de Protección Civil: En don Juan Carlos Fernández Rodríguez.

—Área de Tercera Edad: En don Juan Carlos Fernández Rodríguez.

—Área de Deportes y Juventud: En don Roberto Escobedo Quintana.

—Área de Cultura: En doña Esther Alechiguerra Gutiérrez.

—Área de Educación: En doña Rosa María Cos Santovenia.

—Área de Ganadería: En don Raúl Elizalde Barquín.

—Área de Urbanismo: En don José Soberón Gómez.

—Área de Turismo: En don Saturnino Arruza Díaz.

Segundo: Las delegaciones a que se refiere el presente Decreto alcanzan a la representación de la Alcaldía en actuaciones correspondientes a las áreas señaladas y en ningún caso a la facultad de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pueda afectar a terceros.

Tercero: Los concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de sus gestiones.

Cuarto: El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de la necesaria aceptación de las delegaciones por los interesados y de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Pesús, Val de San Vicente, 23 de julio de 1999.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/259316

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS**ANUNCIO**

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

– Primero: Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales miembros de la Corporación:

- Don Gregorio Torre Moya.
- Don José Antonio Agüera Pereda.

– Segundo: Corresponde a los nombrados, en el orden designado sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones, así como en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

– Tercero: La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Villaverde de Trucíos, 22 de julio de 1999.—El alcalde, Pedro M.^a Llaguno.

99/258172

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente he resuelto:

Primero: Delegar en los siguientes concejales el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:

- Don Gregorio Torre Moya: Obras y Urbanismo.
- Don José Antonio Agüera Pereda: Montes y Caminos.
- Doña Piedad González Sainz: Cultura.
- Doña Pilar Alcedo Pangua: Festejos.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de asuntos incluidos en las citadas materias, pero no las de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los interesados, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: Los concejales delegados quedan obligados a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las materias delegadas.

En lo no previsto en esta Resolución, regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones en estas normas.

Villaverde de Trucíos, 22 de julio de 1999.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

99/258189

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 911/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 911/98 a instancias de don José Manuel Lanza Saldaña, contra «Cantsegur, S. L.» y otro por reclamación de cantidad en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Manuel Lanza Saldaña, frente a la empresa «Cantsegur, S. L.» condeno a esta empresa a abonar al

actor la cantidad de 92.189 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más del 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido expido el presente en Santander, 9 de julio de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/254622

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 819/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento 819/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Vicente Durán Calasanz, contra la empresa «Seguridad, Protección y Vigilancia, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña Mercedes Díez Garretas, Santander, 8 de julio de 1999.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora don José Vicente Durán Calasanz, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado don Francisco Javier Bayón Sanz, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso de audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que recorrerán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que se escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, conforme dispone el artículo 196 de la LPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Seguridad, Protección y Vigilancia, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 8 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

99/251293

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 239/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado, se siguen autos número 239/99 a instancias de don José Barrionuevo Pérez y once más contra «Manufacturas Electro Técnicas Karly, S. A.», por reclamación de cantidad en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Barrionuevo Pérez, don Antonio Pérez Miguel, don José Saturnino Vía Cadelo, don Francisco Teja González, don Óscar Trespacios de la Hoz, don Manuel Teja González, doña María Elena Cuesta Cobo,

doña María Leguina Río, don Alfonso del Pozo Delgado, don Carlos Gutiérrez Llata, don Fernando Segura Fernández, don Pedro Antonio Bolado Palacio, frente a la empresa «Manufacturas E. Karly, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: A don José Antonio Barrionuevo Pérez, 889.271 pesetas; don Antonio Pérez Miguel, 761.159 pesetas; a don José Saturnino Vía Cadelo, 732.595 pesetas; a don Francisco Teja González, 1.138.445 pesetas; a don Óscar Trespacios de la Hoz, 706.740 pesetas; a don Manuel Teja González, 768.536 pesetas; a doña María Elena Cuesta Cobo, 736.846 pesetas; a doña María Leguina Río, 410.682 pesetas; a doña Alfonsa del Pozo Delgado, 563.073 pesetas; a don Carlos Gutiérrez Llata, 889.271 pesetas; a don Fernando Segura Fernández, 872.995 pesetas y a don Pedro Antonio Bolado Palacio, 763.877 pesetas por los conceptos referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de suplición ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065023999, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Manufacturas Electrotécnicas Karly, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander, 9 de julio de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/254615

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMEROS DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 146/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 146/99 en reclamación por cantidad, a instancia de don Adolfo González Gimero contra «Construcciones Teda, S. A.», en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Teda, S. A.» sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 767.957 pesetas más el 10% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 75.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de mandamiento, en legal forma, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remí-

tase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 3868000064014699.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la apremiada «Construcciones Teda, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 5 de julio de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/241083

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMEROS DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 145/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 145/99 en reclamación por cantidad, a instancia de don Felipe Degano Fernández contra «Construcciones Teda, S. A.», en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Teda, S. A.» sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 377.971 pesetas más el 10% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de mandamiento, en legal forma, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítese comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 3868000064014599.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la apremiada «Construcciones Teda, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 5 de julio de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/241093

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 737/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 737/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Salazar Corcuera, contra la empresa «Productos Perforados, S. A.», «Sindicatura de la Quiebra» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Su señoría el ilustrísimo secretario judicial don Miguel Sotorrío Sotorrío.

Santander, 9 de julio de 1999.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, ilustrísimo señor magistrado.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Productos Perforados, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/247049

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 543/98

Diligencia: En Santander, 5 de julio de 1999.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a doña Raquel García Díaz y «Rrape Cantabria, S. L.» por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de Cantabria».

Doy fe.

EDICTO

Cédula de notificación

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 123/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel García Díaz, contra la empresa «Rrape Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Despachar la ejecución solicitada por doña Raquel García Díaz contra «Rrape Cantabria, S. L.», por un importe de 1.373.020 pesetas de principal, más 343.000

pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rrape Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (sin firma).

99/242664

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 166/99

Doña Soledad García del Real Sánchez, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 166/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos García Negrete contra la empresa «Eurodos Seguridad, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por don Carlos García Negrete contra «Eurodos Seguridad, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 337.434 pesetas, más el interés legal por mora.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, de conformidad con los artículos 188.2, 189,1 y 190.2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Adviértase asimismo a la empresa condenada que para ello deberá, con arreglo a los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, consignar 25.000 pesetas como depósito y la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3876-0000-65-016699 que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», presentando los correspondientes resguardos en Secretaría.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Eurodos Seguridad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario (ilegible).

99/255692

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 893/97

Doña María Soledad García del Real, oficiala en funciones de secretaria, del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Certifico: Que en el procedimiento de ejecución registrado bajo el número 893/97, instado por Juan Luis Cortés Gabaudán contra José Manuel Ruiz Saiz en reclamación por jura de cuenta, se ha dictado en fecha 17 de junio de 1999 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Luis Cortés Gabaudán contra José Manuel Ruiz Saiz por un importe de 149.650 pesetas.

B) Trabajar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3876-0000-64-0079/99 sito en calle Calvo Sotelo, 17.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado en los que la correspondiente entidad financiera pueda actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio del apremiado, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPI.

Se acuerda notificar esta resolución a las partes sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en término de tres días. Esta es la resolución que propone el secretario/a judicial de este juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Ramos Belda magistrado-juez de lo Social Número Tres. Doy fe.

Para que sirva de notificación al ejecutado en ignorado paradero don José Manuel Ruiz Saiz, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander, 21 de julio de 1999.—La secretaria en funciones, María Soledad García del Real.

99/258340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 196/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria del juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 196/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de INSS-TGSS contra la empresa «Enrique Luceño González», sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

resolución cuya parte dispositiva dice: «Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Enrique Luceño González», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 894.216 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.—Ilustrísima señora magistrada, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria, Soledad Alonso García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Enrique Luceño González», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Soledad Alonso García.

99/255579

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 205/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 205/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Iglesias Díaz, contra la empresa «Sardonal, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda formulada por doña Rosa María Iglesias Díaz, contra «Sardonal, S. L.» y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 1 de marzo de 1999. Condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y optar en el plazo de cinco días desde la notificación de sentencia, entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo o indemnizar en 67.962 pesetas y en ambos casos los salarios de trámite desde la notificación de sentencia hasta la efectiva readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sardonal, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/249933

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 62/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don Javier Gómez-Acebo Lasso, contra la empresa de doña Carmen Chaperó Isidro, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dése traslado de las copias a doña María Carmen Chaperó Isidro, a quien se requiere para que en el plazo de diez días haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «BBV» de esta ciudad, con el número 3855000064006299.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Notifíquese esta resolución a los afectados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme, ilustrísima señora magistrada doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Chaperó Isidro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/258359

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 75/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Peredo Salas, doña Josefina Caballero Ávila y doña Silvia Pascual Gutiérrez, contra la empresa «Mikeldi Mendi III, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Mikeldi Mendi III, S. L.» en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 754.297 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme, ilustrísima señora magistrada doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mikeldi Mendi III, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/258362

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 200/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en la demanda 200/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Machuca Marín contra la empresa «Saporella, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en fecha 10 de mayo de 1999 que debe quedar del tenor literal siguiente: Que estimo sustancialmente la demanda formulada por don Enrique Machuca Marín frente a «Saporella, S. L.» condono a esta empresa a abonar a la actor la cantidad de 551.345 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de suplicación empieza a contar a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada María Jesús Fernández García. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Saporella, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (sin firma).

99/258349

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

Expediente número 184/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 184/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aureliano Pérez Peña, contra la empresa «Artepansan, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Aureliano Pérez Peña, contra «Artepansan, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, debo condenar y condono a la empresa demandada al pago al actor de 1.468.035 pesetas, por los conceptos arriba expresados.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artepan, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/259671

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 585/98

Doña María Silva Goti, secretaria del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Vizcaya),

Hago saber: Que en autos número 585/98 ejecución número 97/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Miras López contra la empresa «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario judicial.—Doña María Silva Goti.

AUTO

En Bilbao (Vizcaya), 9 de julio de 1999.

HECHOS

Primero.—En fecha 3 de diciembre de 1999 se ha dictado en este juicio sobre reclamación de cantidad, sentencia por la que se condena a Construcciones y «Pavimentos Framar, S. L.» a pagar a los que seguidamente se indica las cantidades que también se expresan:

A don Juan José Miras López, cantidad 173.406 pesetas.

Segundo.—Dicha resolución ha alcanzado al carácter de firme.

Tercero.—Por Juan José Miras López se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas, alegando que no han sido satisfechas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Dispone el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte salvo el caso de procedimiento de oficio, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado.

Segundo.—Dispone, a su vez, el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), al que remite el artículo de la LPL anteriormente citado, que, si la sentencia condenase al pago de una cantidad determinada y líquida, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes, en la forma y por el orden establecidos en la Ley.

Tercero.—Conforme al mismo artículo 921 LEC el embargo debe extenderse en el caso de ejecución de cantidades determinadas y líquidas, como la actual, a los intereses legales incrementados en dos puntos, desde la fecha de la sentencia, hasta que sea totalmente ejecutada y en todo caso a garantizar el pago de las costas, que son a cargo de lo ejecutado, conforme a lo dispuesto en el artículo 950 de la LEC; si bien en procedimiento laboral el embargo por el primer concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas del diez por ciento del principal objeto de ejecución (artículo 249 LPL).

Cuarto.—También debe tenerse en cuenta, a efectos del embargo, que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tratándose de personas jurídicas como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la LPL).

Quinto.—Finalmente procede recordar que el juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apremios pecuniarios precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta tres millones de pesetas por cada día de retraso (artículo 239 de la LPL, en relación los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Juan José Miras López.

2.- Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 173.406 pesetas de principal, 13.489 pesetas de interés legal, y la de 33.641 pesetas, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.- Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de 10 días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea este.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los tres millones de pesetas, por cada día de retraso.

7.- Notifíquese esta resolución a las partes, representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso. (Artículo 249 y 23 LPL).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Antonio González Saiz. Doy fe.

El magistrado-juez.—El secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.» y a su comité de empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia, en Bilbao» (Vizcaya), 9 de julio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria, María Silva Goti.

99/258380

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 139/99

Doña Cristina Requejo García, magistrada jueza de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 139/99 se tramita procedimiento de declaración de fallecimiento a instancia de doña María de los Ángeles Salas López, doña Josefa Presentación Salas López, doña Belén Salas López, don Javier Salas San Miguel y doña María del Carmen Salas San Miguel, contra don José Ricardo Salas Bárcena, nacido en Santa Cruz de Bezana, provincia de Santander, en fecha 19 de febrero de 1912, siendo su último domicilio en Soto de la Marina, quien emprendió viaje a América en el año 1957, sin volver a tenerse noticias suyas, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

Santander, 15 de junio de 1999.—La magistrada jueza, Cristina Requejo García.—El secretario (ilegible).

99/249886

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 365/98

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 365/98, seguidos a instancia de don José Ramón Alonso González contra comunidad de propietarios de Valdanoja, número 24 (edificio Bellavista) y don Cándido Navedo Camazón, este último actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Cándido Navedo Camazón, expido el presente, en Santander, 11 de mayo de 1999.—La magistrada jueza, Florencia Alamillos Granados.

99/256942

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 220/97

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados, herederos desconocidos e inciertos de doña María Teresa Martínez Nates a fin de que dentro del término imperorrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente,

apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados

—Bienes adquiridos por la sucesión hereditaria de doña María Teresa Martínez Nates.

—Saldo y posiciones acreedoras a favor de los herederos de doña María Teresa Martínez Nates en las entidades: «Caja Cantabria», «Banco Bilbao Vizcaya» y «Banco Santander».

—Derechos consolidados de los planes de pensiones de la compañía «La Estrella», a favor de doña María Teresa Martínez Nates.

Principal: 991.182 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 400.000 pesetas.

Santander, 13 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/253199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

EDICTO

Expediente número 464/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición, número 464/1998, instado por don Luis José Cao López, contra «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», en representación legal don Ismael Bárcena Villanueva, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. La copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 9 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/251556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Expediente número 617/97

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 617/97 a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Juan Antonio Fernández Lozano, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido don Juan Antonio Fernández Lozano, expido la presente, en Santander, 6 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/249891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 565/98*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 565/98, promovido por «Banco Santander Central Hispano, S. A.» contra don Rolando Prieto García, en reclamación de 509.694 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Rolando Prieto García cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 2 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/243792

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 570/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de marzo de 1999.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 570/97, seguidos a instancia de don José Francisco Arando Manzano y en su representación el procurador de los Tribunales don Dionisio Mantilla Rodríguez y en su defensa el letrado don Tomás Franco Rodríguez, contra doña María Isabel Sánchez Campo, en rebeldía, en reclamación de la cantidad de 491.439 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Francisco Arando Manzano, representado por el procurador don Dionisio Mantilla, frente a doña María Isabel Sánchez Campo, en rebeldía, debo condenar a ésta a abonar al actor la suma de 475.090 pesetas, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, doña María Isabel Sánchez Campo, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 26 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).
99/256808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 406/99*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 406/99, se tramita expediente de dominio, promovido por don Luis Pérez García y en su nombre y representación el procurador don Antonio Nuño Palacios, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas siguientes:

1. Rústica: Prado en la mies de Molleda, de 6 carros 36

pies, equivalentes a 10 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte, carretera y más de doña Prudencia Salas; Sur, don Manuel Diego y carretera, y Este y Oeste, herederos de don Florentino Callejo, hoy más de doña Martina García.

Pendiente de inscripción, se cita: 1.º 163, f.º 13.214.

3. Rústica: Labrantío en la mies de Molleda, de 4 carros, equivalentes a 6 áreas. Linda: Norte y Sur, carreteras; Este, herederos de Callejo, hoy don Jesús Salmón, y Oeste, doña Manuela Liaño, hoy más de doña Martina García.

Pendiente de inscripción, se cita: 1.º 46, f.º 8.881.

4. Prado en la mies de Molleda, de 1 carro 1/4, o sea, 2 áreas 22 centiáreas, en cuya superficie se comprende una casa que consta de planta baja, piso y desván, aunque no resulta del título mide unos 120 metros cuadrados.

Todo como una sola finca linda: Norte, don Florentino Callejo y carretera; Sur, callejo; Este, porción segregada de don Francisco Pérez, hoy don Jesús Salmón, y Oeste, don Francisco Diego, hoy más de doña Martina García.

Pendiente de inscripción, se cita: 1.º 42, f.º 4.733.

Por propuesta de providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a los herederos desconocidos de don Florentino Callejo García y cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción de las fincas citadas anteriormente, a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 5 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/245141

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER**Notificación****EDICTO***Expediente número 310/97*

En autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 310/97, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros contra el demandado don Óscar Villa Toledo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 29.—En la ciudad de Santander a 29 de enero de 1999. El ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 310/97, promovidos a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros y en su representación el señor abogado del Estado contra don Óscar Villa Toledo, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, frente a don Óscar Villa Toledo en rebeldía, debo condenar a éste a abonar al actor la suma de 1.728.000 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

Contra esta resolución podrá interponerse en el Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Óscar Villa Toledo en ignorado paradero, se extiende la presente en Santander, 6 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/241021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER**Cédula de notificación****EDICTO***Expediente número 390/98*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución (sentencia de fecha 2 de junio de 1999) del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor García Viñuela en nombre y representación de doña María Paz Susinos Castanedo frente a don Ramiro Abascal Fernández, compañía de seguros «ITT Ercos» y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Ramiro Abascal Fernández a que indemnice conjunta y solidariamente con el Consorcio de Compensación de Seguros, a doña María Paz Susinos Castanedo en 191.659 pesetas, con aplicación al Consorcio de Compensación de Seguros, de la franquicia de 70.000 pesetas y la cantidad que él abone devengará el interés previsto en el artículo 20 de la LCS, imponiendo las costas causadas al demandado.

Contra la presente resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ramiro Abascal Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 12 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/261250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 114/99

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander, 1 de julio de 1999.

Vistos por mí, doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, los autos de juicio verbal del automóvil número 114/99, siendo parte demandante doña Luisa María Rodán Setién, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Dolores Cicero Bra, contra don Antonio Crespachi Jiménez, rebelde, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el abogado del Estado, sobre reclamación de perjuicios derivados de accidente de circulación de vehículos de motor, pronuncio la siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por doña Luisa María Roldán Setién, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Dolores Cicero Bra, contra don Antonio Crespachi Jiménez y el Consorcio de Compensación de Seguros y, en consecuencia, condenar al demandado don Antonio Crespachi Jiménez a abonar a la actora la suma de 80.840 pesetas, de las que 10.840 pesetas lo serán solidariamente con el Consorcio de Compensación de Seguros, igualmente deberán abonar los demandados el interés legal devengado por las sumas a las que han sido condenados desde la interposición de la demanda, interés que se incrementará en dos puntos desde la sentencia, hasta la total ejecución de la misma.

Las costas de este juicio se imponen a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial, mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado e el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación. Para la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse, en su caso, haber constituido depósito en la cuenta de consignaciones del Juzgado por el importe de la condena más los intereses.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Crespachi Jiménez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 14 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/256814

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

EDICTO

Expediente número 292/99

El Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, en providencia de esta fecha, en el procedimiento de juicio de separación contenciosa número 292/1999, emplaza de don Jihad Ouadoud, con objeto de comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda en el plazo de veinte días.

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Jimad Ouadoud, en ignorado paradero expido la presente en Santander, 23 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/251286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 206/99

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Santander, 22 de junio de 1999.

Vistos por mí, Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido los autos de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago de renta número 206/99, siendo parte demandante don Ramón Sierra Callejo, representado por el procurador de los Tribunales don Maximiliano Arce Alonso y parte demandada don Carlos Ruiz Cotorro Santos, pronuncio la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Sierra Callejo, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra don Carlos Ruiz Cotorro Santos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en el entresuelo del número 12 de la calle Jerónimo Sainz de la Maza de Santander, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término de ocho días, será lanzado de ella y a su costa.

Todo ello con imposición de las costas al demandado.

Contra la anterior Resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la ilustrísima Audiencia Provincial, de acuerdo con los artículos 1.583 a 1.586 y 1.556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación, debiendo acreditarse a su interposición, para la admisión de dicho recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas, o si no las consigna en el Juzgado o Tribunal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Carlos Ruiz Cotorro Santos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 2 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/244975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 296/99

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 296/99

a instancia de don Jerónimo Blanco Llata y don Javier Blanco Gil, expediente de dominio para la inmatriculación con objeto de hacer constar la mayor cabida de las siguientes fincas:

Prado de cabida 12 áreas 1 centiárea u 8 carros, radicante en el pueblo de Peñacastillo (Ayuntamiento de Santander), mies de La Albericia, al sitio de La Cerrada, que linda: Este y Norte, más de don Saturnino García Martín y carretera; Oeste, doña Matilde Bolado Mier, y Sur, don Gervasio Diego.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 9 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/249901

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 97/99

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, los autos de divorcio número 97/99, siendo parte demandante don Gerardo Barros Ferreras, representado por la procuradora de los Tribunales doña Ana Mendiguren Luquero, bajo la dirección de letrado y parte demandada doña Rosario García Iturralde, rebelde, pronuncio la siguiente sentencia:

Fallo: Estimar la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora doña Ana Mendiguren Luquero, en nombre y representación de don Gerardo Barros Ferreras contra doña Rosario García Iturralde y, en consecuencia, declarar disuelto por divorcio el matrimonio existente entre ambos cónyuges; y ello sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander a los efectos de su inscripción al margen de la del matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosario García Iturralde, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 3 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/239261

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 205/99

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia 235/99.

Autos 205/99.

Juicio de menor cuantía.

En Santander, 22 de junio de 1999.

Vistos por mí, doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 205/99, siendo parte demandante don Bonifacio Mata Mieza y doña Esperanza Buitrago Ufano, representados por la procuradora de los Tribunales doña Belén Lastra Olano, bajo la dirección de letrado, y parte demandada don Alejandro Vega Bolívar, rebelde, y don José Albito Alonso Carriazo Hernández, representado por el pro-

curador don César González Martínez, y asistida de letrado, sobre reclamación de cantidad, pronuncio el siguiente:

Fallo: Estimar la excepción de prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual que se dirige contra don José Albito Alonso-Carriazo Hernández, a quien se absuelve de las pretensiones de la parte actora. Estimar parcialmente la demanda, declarando resuelto el contrato de compraventa suscrito entre don Bonifacio Mata Mieza y doña Esperanza Buitrago Ufano, como compradores, y don Alejandro Vega Bolívar, como vendedor, y condenar éste a estar y pasar por tal declaración y a pagar a los actores la suma de 3.885.000 pesetas; las costas devengadas por las actuaciones relativas a don José Albito Alonso-Carriazo Hernández se imponen a los actores, siendo las restantes de cargo al codemandado señor Vega Bolívar.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alejandro Vega Bolívar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 19 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).
99/260004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 98/99

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 98/99 tramitado a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» frente a don Fidel Camus Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 63/99. En Santander a 23 de abril de 1999. El señor don Javier María Calderón González, magistrado juez de primera instancia número siete (antiguo número 11) de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 98/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y bajo la dirección del letrado don Luis Sánchez Aramburu y de otra, como demandado, don Fidel Camus Rodríguez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Fidel Camus Rodríguez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» de la cantidad de 437.911 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal en el plazo de tres días por la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Fidel Camus Rodríguez, se extiende la presente, en Santander, 10 de julio de 1999.—La secretaria, Ana María Vega González.

99/249902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 300/99

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Carlos Alberto Labrador Fernández y doña María Esther Jiménez Ascarza a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, y que se relacionan a continuación:

–Vehículo Nissan Vanette, matrícula S-5647-AH.

–Cuenta número 0200004755 de «Caja Cantabria».

–Urbana número trece, piso cuarto centro, Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander. Inscrito al libro 723, folio 11 y finca número 14.451.

–Devoluciones de IVA/IRPF que pudieran tener pendientes los demandados, así como salario, comisiones o cualquier tipo de emolumentos que pudieran percibir, prestaciones por desempleo, por incapacidad, ILT.

Por la presente se notifica la existencia del procedimiento a los cónyuges de los demandados, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Principal: 1.924.094 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 600.000 pesetas.

Santander, 20 de julio de 1999.–El secretario (ilegible).

99/259570

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 350/97

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la representación de «Banco de Santander Central Hispano, S. A.», frente a Roysa Asesores, S. A.» y en consecuencia, condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete (235.457) pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad «Roysa Asesores, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 10 de junio de 1999.–El secretario (ilegible).

99/254633

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 26/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 53/99.–En Santander a 4 de febrero de 1999.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza del instrucción número uno, antiguo Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 26/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Santander, S. A.» con procuradora doña Ana María Álvarez Murias y letrado, y de otra como demandado don Juan Carlos Gordo Iza, doña María Gómez Carrión, doña Esperanza Carrión Oria, don Jesús Gordo Delgado y doña Concepción Iza Sagarzazu con procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y letrado, sobre juicio ejecutivo.

Fallo.–Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Carlos Gordo Iza, doña María Gómez Carrión, doña Esperanza Carrión Oria, don Jesús Gordo Delgado y doña Concepción Iza Sagarzazu, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y de los que en lo sucesivo puedan embargarse, y con su importe íntegro pago a «Banco Santander, S. A.» de la cantidad de 3.964.152 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas presupuestadas por ahora para intereses pactados y costas causadas y que se causen a las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Carlos Gordo Iza, doña Concepción Iza Sagarzazu y don Jesús Gordo Delgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 6 de julio de 1999.–El secretario (ilegible).

99/261235

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Expediente número 353/98

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 353/98 a instancia de «Banco de Santander», contra don José Ruiz Madrazo y doña María Jesús Ruiz Mallaviabarrena, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.

En Santander, 5 de julio de 1999.

Los anteriores escritos junto con ejemplar del «Boletín Oficial de Cantabria», únense a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Ramales de la Victoria a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se tiene por designado a la perito doña Lourdes del Cerro Sánchez, quien comparecerá voluntariamente para la aceptación y juramento del cargo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Conforme. El magistrado juez.—El secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido don José Ruiz Madrazo y doña María Jesús Ruiz Mallaviabarrena, expido la presente, en Santander, 5 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/253182

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 6/99

Doña Cristina García Morelles, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 6/99 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Santander, 21 de abril de 1999.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguido bajo el número 6/99, contra doña Yolanda Artasánchez García, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, así como doña Beatriz Puerto Ventura, como parte denunciante.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Yolanda Artasánchez García como autora de una falta de lesiones a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 1.500 pesetas, arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de abonar, a que indemnice, en concepto de responsabilidad civil a doña Beatriz Puerto Ventura en la suma de 31.580 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a doña Yolanda Artasánchez García, actualmente en ignorado paradero y para su notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander, 12 de julio de 1999.—La secretaria, Cristina García Morelles.

99/256802

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 9/98

En el procedimiento juicio ejecutivo 9/98 seguido en el Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra «Cántabra de Distribución de Alimentos SAL»; don José Abelardo López García, doña María Begoña Bengoechea Carasa, don Emilio Pedro Cos Estebanes, doña María Soledad Cuesta Mata, don Andrés Guillermo Chiquito Martínez,

doña Covadonga Miguel Gómez, don Félix Humara Albo, doña Aurora Corro Lastra, don Juan Ramón Fernández Victorero y doña Soledad Gómez Ruiz, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 195/99.

En Santander, 9 de junio de 1999.

Visto por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos bajo el número 9/98, habiendo intervenido como partes, de la una, como demandante, «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador don Javier Cuevas Íñigo y de la otra, como demandados, «Cántabra de Distribución de Alimentos SAL», C. José Abelardo López García y su esposa, doña María Begoña Bengoechea Carasa, don Emilio Pedro Cos Estebanes y doña María Soledad Cuesta Mata, don Andrés Guillermo Chiquito Martínez y doña Covadonga Miguel Gómez, doña Aurora Corro Lastra, todos ellos declarados en situación de rebeldía, y don Félix Humara Albo, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y don Juan Ramón Fernández Victorero y doña Soledad Gómez Ruiz, representados por la procuradora doña Teresa Cos Rodríguez y concurriendo los siguientes.

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por la procuradora doña Teresa Cos Rodríguez, en representación de don Juan Ramón Fernández Victorero y de doña Soledad Gómez Ruiz, contra la ejecución ordenada en estos autos, debo mandar como mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor «Banco de Santander» de la cantidad de 17.890.184 pesetas de principal respecto de «Cántabra de Distribución de Alimentos SAL» y don José Abelardo López García y su esposa, doña María Begoña Bengoechea Carasa, don Emilio Cos Estebanes y doña María Soledad Cuesta Mata, don Andrés Guillermo Chiquito Martínez y doña Covadonga Miguel Gómez y de 10.000.000 de pesetas de principal respecto de don Félix Humara Albo y doña Aurora Corro Lastra y don Juan Ramón Fernández Victorero y doña Soledad Gómez Ruiz, más gastos e intereses correspondientes, condenándoles igualmente al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución haciéndose saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Cántabra de Distribución de Alimentos SAL», don José Abelardo López García, doña María Begoña Bengoechea Carasa, don Emilio Chiquito Martínez y doña Covadonga Miguel Gómez, extendiendo y firmo la presente, en Santander, 6 de julio de 1999.—Firma ilegible.

99/253191

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 390/98

Doña Marta Isabel Tejedor Salagre, secretaria del Instrucción Número Tres (antiguo Primera Instancia Número Nueve) de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, 14 de mayo de 1999.

El ilustrísimo señor don Arturo Zamarrigo Fernández, magistrado juez de instrucción número tres (antiguo primera instancia número nueve) de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 390/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «La Caixa D'Estalvis I Pensions de

Barcelona», representado por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo y bajo la dirección de la letrada doña M. Luz Gutiérrez Morlote, y de otra, como demandado, don Pedro Félix Nalda Nogués, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Pedro Félix Nalda Nogués hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona» de la cantidad de 148.124 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Pedro Félix Nalda Nogués, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 14 de julio de 1999.—El secretario (sin firma).

99/259988

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 237/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado «Exclusivas Rivero, S. A.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 857.840 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 400.000 pesetas.

Santander, 20 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/263017

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 199/99

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José García Ruiz a la pena de diez días de multa a razón de 200 pesetas diarias, como autor directo de una falta de amenazas y falta de respeto a agente de la autoridad del artículo 634 del Código Penal, con arresto sustitutorio en caso de impago, de un día por cada dos cuotas de multa impagadas. Se imponen las costas al condenado penal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial, constituida por un sólo magistrado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José García Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander, 2 de julio de 1999.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

99/239246

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 615/98

En el procedimiento cognición 615/98 seguido en el Instrucción Número Cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander a instancia de comunidad de propietarios calle Cervantes, 7, de Santander (Pta. doña Teresa Salceda Martín), contra don Ambrosio Díaz Aguado y doña Irene Cuevas Canseco, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Santander a 16 de junio de 1999. Visto por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia número diez de dicha ciudad (actual Juzgado de Instrucción Número Cuatro) en el juicio de cognición seguido con el número 615/98 en virtud de demanda formulada por la comunidad de propietarios del edificio número 7 de la calle Cervantes, de esta ciudad, representada procesalmente por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, defendida por el letrado don Alejandro López Tafall, contra don Ambrosio Díaz Aguado y doña Irene Cuevas Canseco, que han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por gastos de comunidad, he pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio número 7 de la calle Cervantes, la cual tiene legitimación procesal, aunque no sea una persona jurídica, debo condenar y condeno a don Ambrosio Díaz Aguado y doña Irene Cuevas Canseco a que abonen al representante legal de aquella a efectos procesales, la cantidad de 149.373 pesetas, más los intereses legales correspondientes. Se imponen las costas a los demandados de forma expresa. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante este Juzgado, para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial. Así por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronunció, mandó y firmó su señoría.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ambrosio Díaz Aguado y doña Irene Cuevas Canseco, extiendo y firmo la presente, en Santander, 1 de julio de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/260000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 305/99

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 305/1999 a instancia de doña María Ascensión Calera Albo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Castro Urdiales en el barrio de El Chorrillo, una finca que tiene una superficie de 603 metros cuadrados, según

reciente medición. Linda por todos sus vientos, con terreno propio de los herederos de don Julio Oberty Soba, doña Dolores Villanueva Zorzoza, doña María Concepción y doña María Beatriz Oberty Villanueva y por reciente compraventa «Urdicam Promociones, S. L.».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 5 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).—El juez (ilegible).

99/250671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 312/99

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 312/99 a instancia de doña María Carmen Zornoza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela con referencia catastral 390200000003100173 MD denominada «Llosa de Lezama», del pueblo de Sámano, en Castro Urdiales, Cantabria, que tiene una superficie de 0,0920 hectáreas y linda: Norte, con don Fernando Angulo Pico; Sur, doña María Victoria Fernández Talledo; Este, con don José Ignacio Prieto Vélez de Mendizábal y su esposa, doña María Teresa Fernández Villalobos, y don Jesús Prieto Vélez de Mendizábal y su esposa, doña Amelia Albarado Arce, y Oeste, con doña María Carmen Zornoza Ruiz, promovente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 8 de julio de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/245324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 33/99

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 33/99 se ha dictado la presente sentencia, que en sus encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Medio Cudeyo, 13 de julio de 1999. Vistos por mí, doña María José Ruiz González, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo, los autos de juicio de faltas 33 de 1999, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y don José Antonio Álvarez Martínez, como denunciante, y don Rubén Lezcano Trueba, don Israel Enrique García Nicolás, don Rubén Gutiérrez Presmanes y don Francisco Guillermo García Nicolás, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia: Que debo absolver y absuelvo a don Rubén Lezcano Trueba, don Israel Enrique García Nicolás, don Rubén Gutiérrez Presmanes y don Francisco Guillermo García Nicolás, de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento,

declarándose de oficio las costas procesales causadas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días contados desde la notificación, mediante escrito fundamentado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible, rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. Firmado, la secretaria, ilegible, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Lezcano Trueba digo, don Rubén Gutiérrez Presmanes, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo, 15 de julio de 1999.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

99/252837

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 31/98

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en la representación de don Serafín Boller San Martín y doña María Rosario Gándara Obanos, se sigue expediente de dominio número 31 de 1998, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que a continuación se describe:

Urbana: En el pueblo de Puente Agüero, barrio de Los Calderones (hoy barrio La Plaza), compuesta por una casa titulada La Nueva, señalada con el número 6, de planta baja, piso principal y desván que mide 8 metros 96 centímetros de frente por 10 metros 8 centímetros de fondo. De una huerta con árboles frutales que mide 1 carro, o sea, 1 área 78 centiáreas, y de una corralada o corral también con árboles frutales, que mide 1,5 carros, igual a 2 áreas 78 centiáreas. Linda todo lo relacionado que constituye una sola finca: Este, con corralada de casa de don Fernando Solórzano; Oeste y Sur, con casa y huerta de don Francisco del Corral, y Norte, con terreno común y carretera, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, finca número 3.011, Sección Entrambasaguas, inscrita al folio 130, libro 33, tomo 325 e inscripción primera.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos e inciertos de doña Juana Solano Riva, expido el presente, en Medio Cudeyo, 19 de abril de 1999.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

99/256991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 117/99

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña (Cantabria),

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y bajo el número 117/99, se sigue autos de arrendaticio seguido a instancia de doña Josefa Gutiérrez Pérez, contra don César Ferreras Menéndez y doña Ángela Rosario Díaz García y en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dice:

Santoña, 27 de mayo de 1999.

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre

desahucio seguidos con el número 117/99, entre doña Josefa Gutiérrez Pérez, representada por la procuradora señora García Guillén, como demandante, contra don César Ferreras Menéndez y doña Ángela Rosario Díaz García, como demandados, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones de referencia.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora señora García Guillén en representación de doña Josefa Gutiérrez Pérez y en su consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda que se describe en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración así como a que desalojen la vivienda en el plazo legalmente establecido, dejándola libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme a los artículos 283, 769 de la LEC, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados don César Ferreras Menéndez y doña Ángela Rosario Díaz García, expido el presente en Santoña, 1 de junio de 1999.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

99/254188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 120/98

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 120/98 a instancia de «Grupo Cruz Campo, Sociedad Anónima», siendo demandado don Juan Ramón Madrid Fernández, sobre reclamación de 249.999 pesetas de principal, más la suma de 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos se ha acordado citar de remate al demandado en ignorado paradero a fin de que, dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezca en los autos, asistido de letrado y representado por procurador, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, caso de así no hacer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Se entera al demandado que se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

- A) Cuentas y haberes titularidad del demandado en entidades bancarias de Noja y Santander.
- B) Salario que perciba por cuenta ajena.
- C) Devoluciones tributarias que pudieran corresponderle.

Todo ello sin previo requerimiento personal de pago, al ignorarse su paradero.

Y para que así conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña, 24 de diciembre de 1998.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

99/256972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 170/99

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador don Félix Ingelmo Sosa, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Valeriano Vejo Cabanzón, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado el Ministerio Fiscal entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Nieves Cabrillo Villanueva o sus causahabientes y herederos desconocidos, con domicilio desconocido, como titular registral, a fin de que dentro del término e diez días las puedan comparecer en el expediente a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Bareyo y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Bareyo y del Juzgado y se publicarán den el «Boletín Oficial de Cantabria» para que dentro de término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

Urbana.—Casa radicante en el pueblo de Bareyo, sitio de Llanamonte, que mide 9 metros de fondo por ocho de frente, compuesta de planta baja, piso y desván, que linda: Al Norte, hacienda de doña Paulina Villanueva; al Sur, carretera vecinal; al Este, un pasadizo y accesoría, que linda con hacienda de doña Paulina Villanueva, y Oeste, herederos de don Dámaso Palacio. Hoy, linda: Norte y Este, más de don Valeriano Vejo Cabanzón; Oeste, herederos de doña Dolores San Emeterio, y Sur, carretera vecinal.

La superficie real, coincidente con la catastral es de 135 metros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.497, libro 63 de Bareyo, folio 107, finca 2.361.

Sobre la finca no existe constituido derecho real alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Nieves Cabrillo Villanueva, sus causahabientes y herederos desconocidos e inciertos y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santoña, 5 de julio de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/252639

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 184/94

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía 184/94 a instancia de doña Evangelina Mauriz Parres, representada por la procura-

dora señora Díaz Murias, contra don Victoriano Mauriz Parres, doña Hortensia Mauriz Parres y herederos desconocidos e inciertos de don Benedicto Mauriz Parres, sobre división de cosa común, en cuyo procedimiento con fecha 25 de junio de 1999, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Se aprueba el remate y se adjudican las fincas números 10.417 y 10.436, descritas en el hecho segundo de esta resolución, a doña Ascensión Mauriz Picón, mayor de edad, casada, con domicilio en Cádiz, calle Doctor Fleming, 8, 2º B, con DNI 31173645, por el precio de 400.000 y 2.500.000 pesetas respectivamente.

Se aprueba el remate y se adjudica la finca número 10.460 descrita en el hecho segundo de esta resolución a doña Evangelina Mauriz Parres, mayor de edad, viuda, vecina de Santander, grupo María Blanchard, número 5, 2º D, y DNI 13835911, por el precio de 1.150.000 pesetas.

Se distribuye el precio obtenido de la siguiente forma: 1.524.558 pesetas para pago de las costas causadas; 1.012.500 pesetas para doña Evangelina Mauriz Parres, como parte que le corresponde en el remate una vez detrada la parte que le corresponde abonar de las costas causadas; 504.314 pesetas para doña Hortensia Mauriz Parres, en el mismo concepto que el anterior, y 504.314 pesetas para los desconocidos herederos de don Benedicto Mauriz Parres, en el mismo concepto que los anteriores.

Firme que sea esta resolución hágase entrega de las cantidades acordadas y del testimonio de la misma para que sirva de título bastante a los adjudicatorios.

Y para que conste y notificar a don Victoriano Mauriz Parres y a los herederos desconocidos de don Benedicto Mauriz Parres, expido y firmo la presente en San Vicente de la Barquera, 5 de julio de 1999.—La secretaria, Ana Isabel Viaña Ranilla.

99/263044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 42/99

Doña Inés García Rebolledo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, 12 de julio de 1999. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don José Pelayo Díaz, contra doña Isabel Latorre Abascal, con DNI 13905383, actualmente con domicilio desconocido, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que declaro bien despachada la ejecución y en consecuencia mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Isabel Latorre Abascal y con su producto entero y completo pago a su acreedor «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de la cantidad de 1.178.244 pesetas de deuda principal, reclamado, más los intereses pactados correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, hasta su completo pago, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Latorre Abascal, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la

dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 12 de julio de 1999.—La secretaria, Inés García Rebolledo.

99/256963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 167/98

El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega

Hago saber: Que en autos de cognición 167/98, instado por «Talleres Delgar, S. C.» representado por el procurador señor Cruz González contra don Abel Prieto Álvarez, se ha dictado providencia en la que se acuerda:

«Se tiene por instada la ejecución de sentencia firme recaída y comprendiendo la condena cantidad líquida y determinada, procédase sin previo requerimiento de pago al embargo a la parte demandada don Abel Prieto Álvarez con domicilio desconocido, mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de bienes en cuanto que sean suficientes a cubrir la suma de 88.620 pesetas correspondientes a condena y otras 50.000 pesetas, que sin perjuicio se calculan para intereses y costas. Que dicha cantidad de 50.000 pesetas fue ampliada en proveído de 8 de julio de 1999 a 80.000 pesetas.

Que los bienes embargados son los siguientes:

1.- Parte legal proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado en la empresa «Instalaciones Técnicas Eléctricas Asturianas, S. A.».

2.- Vehículo Fiat matrícula O-2786-AH.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y embargo en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo en Torrelavega 8 de julio de 1999.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible)

99/255569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 125/99

Don Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 125/99, instado por don Manuel Remuzgo Gallardo, contra «Alcovia, S. L.», gerente don Miguel A. Vía Gómez, don Eduardo Aymat Escalada, don Pedro María Vega de la Vega, don Vicente González Herrera, don Miguel Ángel Wunsch Buendía y «Construcciones Gerpe, S. L.», se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a «Construcciones Gerpe, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en el juicio. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente, en Torrelavega, 15 de julio de 1999.—El secretario, Javier Fernández González.

99/256816

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

Expediente número 19/99-L

Don Francisco J. Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 19/99 se ha practicado tasación de costas que literalmente dice así:

Auto en Torrelavega a 5 de julio de 1999.

Antecedentes de derecho: Que transcurrido el término legal sin que por ninguna de las partes ni señor fiscal, se haya interpuesto recurso contra la anterior sentencia.

Fundamentos jurídicos: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 212 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal no haber sido recurrida, procede declarar firme la expresada resolución. Su señoría, por ante mi, el secretario, dijo:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia procédase a su ejecución y procédase por el secretario que refrenda a practicar la correspondiente tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor fiscal y al condenado a su pago.

Así lo acuerda y firma, la señora doña Patricia Bartolomé Obregón, jueza de Instrucción Número Tres, de lo que yo, el secretario, doy fe. Conforme. Firmada y rubricada por la señora jueza.

Tasación de costas que, en cumplimiento de lo acordado en la resolución precedente, practico yo, el secretario, en el juicio de faltas número 19/99 con el siguiente resultado:

Indemnizaciones: A don José Luis San Miguel Ruiz, dos mil quinientas (2.500) pesetas. Pena de arresto de tres fines de semana a Abdelhakim Belmandi. Total 2.500 pesetas. Ascende la anterior tasación de costas, las figuradas (s. e. u. omisión) 2.500 pesetas de las cuales corresponde satisfacer, al condenado Abdelhakim Belmandi.

Torrelavega, 5 de julio de 1999.—El secretario, Francisco J. Fernández González.

99/243797

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

Expediente número 28/99-J

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 28/99 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de junio de 1999.—Vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, jueza con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas en los que han sido partes, como denunciadas doña Lorena Verdeja Pérez, doña Vanesa Ruiz San Miguel y don Jonathan Ruiz San Miguel, y como denunciado, don José María Rodríguez García. Se enjuicia una falta de amenazas, vejaciones, injurias de carácter leve y lesiones.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don José María Rodríguez García por una falta de vejaciones leves a la pena de veinte días de multa, a razón de 1.500 pesetas por día, es decir, 30.000 pesetas de multa.

Que debo condenar y condeno a don José María Rodríguez García por una falta de maltrato en la persona de doña Vanesa Ruiz San Miguel a la pena de veinte días de multa, a razón de 1.500 pesetas por día, es decir, 30.000 pesetas de multa.

Queda igualmente condenado a las costas del procedimiento.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don José María Rodríguez García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega, 28 de junio de 1999.—La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

99/243807

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

Expediente número 60/99-J

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 60/99 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de junio de 1999.—Vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, jueza con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 60/99 en los que han sido partes acusadora el Ministerio Fiscal. Fue denunciante don Antonio González Pérez y denunciados don Félix José Hernández Ruiz, el denunciante y don Abraham Ontañón Argumosa. Se enjuicia una falta de lesiones.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Abraham Ontañón Argumosa por una falta de lesiones en la persona de don Antonio González Pérez a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias (es decir, 30.000 pesetas). Igualmente deberá indemnizar al lesionado en la cantidad de 15.000 pesetas por los diez días de curación.

Queda condenado don Abraham a las costas de este procedimiento.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Antonio González Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega, 28 de junio de 1999.—La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

99/243809

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 474/97

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, provincia de Cantabria,

Doy fe: Que en el juicio incidental de modificación de medida a la separación bajo el número 474 /97 seguido ante este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia: En Torrelavega, 7 de diciembre de 1998.

Vistos por la señora jueza doña Elena Cabero Montero, los presentes autos incidente sobre modificación de medidas a la separación número 474 /97 instados por don Severino Merino Ruiz, representado por el procurador señor Cruz González contra doña Concepción Quevedo Somavilla representada por el procurador señor Candelá Ruiz y contra don Carlos y doña Rosa Emilia Merino Quevedo, declarados ambos en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda instada por el procurador señor Cruz González, en representación de don Severino Merino Ruiz, promovida por doña Concepción Quevedo Somavilla, don Carlos Merino Quevedo y doña Rosa Emilia Merino Quevedo, procede modificar las medidas adoptadas por la sentencia de separación en el sentido de declarar extinguida la pensión alimenticia que el señor Merino Ruiz, satisfizo en favor de su hijo Carlos Merino Quevedo, al estar éste residiendo en su compañía, y disminuir la pensión alimenticia en favor de su hija Rosa Emilia Merino Quevedo fijando la nueva pensión en 15.000 pesetas mensuales, pagaderas en las mismas condiciones que las fijadas en la sentencia de separación. No realizar especial pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para que conozca de él la Audiencia Provincial de Santander, interponiendo el mismo ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación

La anterior sentencia fue leída y publicada por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando Audiencia publica en el mismo día de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde doña Rosa Emilia Merino Quevedo, con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido la presente en Torrelavega, 8 de julio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/248588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Expediente número 114/98

Don Jesús Carlos Galán Parada, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas número 114/98, siendo denunciados don Javier García Franco y don Ricardo Martínez Melón, guardias civiles, y denunciado don Jesús Martínez Cuetos, éste último con domicilio desconocido y cuyo último constaba en Somo (Cantabria), en el que con fecha 2 de julio de

1999 se ha dictado sentencia, en la que tras los antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho se ha dictado fallo que contiene el siguiente pronunciamiento:

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Martínez Cuetos de la falta contra el orden público que le venía siendo imputada, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de edicto en forma, que se publicará en los sitios de costumbre y en el «Boletín Oficial de Cantabria», sirviendo de notificación de la sentencia al denunciado don Jesús Martínez Cuetos, expido el presente en Carrión de los Condes, 13 de julio de 1999.—El juez, Jesús Carlos Galán Parada.—El secretario (ilegible).

99/263062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE ZARAGOZA

EDICTO

Expediente número 278/99

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Zaragoza,

Doy fe y testimonio: Que en autos de declarativo menor cuantía sucesiones número 278/99, tramitados a instancia de doña Carmen Martínez Sánchez, representado por la procuradora doña Nieves Omella Gil, con herederos y/o legatarios doña María Puerto Sánchez Piedra y don Ramón Martínez Arias, sobre, se ha acordado emplazar al demandado herederos y o legatarios doña María Puerto Sánchez Piedra y don Ramón Martínez Arias, cuyo último domicilio fue en Zaragoza y Barcelona, respectivamente y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que en caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva emplazamiento en forma a herederos y/o legatarios doña María Puerto Sánchez Piedra y don Ramón Martínez Arias, expido y firmo el presente en Zaragoza, 8 de julio de 1999.—El secretario, Santiago Sanz Lorente.

99/248576


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146